

NACIONES

UNIDAS

CEDAW

**Convención sobre la eliminación de
todas las formas de discriminación
contra la mujer**

Distr. GENERAL

CEDAW/C/GUA/1-2/Amend.1
7 de abril de 1993

Original: ESPAÑOL

Comité para la Eliminación de la Discriminación
contra la Mujer (CEDAW)

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES
DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 18 DE LA CONVENCION

Informes iniciales y segundos informes periódicos combinados de
los Estados Partes

GUATEMALA*

* Para el informe inicial presentado por el Gobierno de Guatemala, véase el documento CEDAW/C/GUA/I-2.

I N D I C E

I PARTE	Página
1. Panorama General del País	1
a) Información Histórica	1
2. Demografía	1
3. Forma en que se hace cumplir la Convención	2
4. Estado, general de la Economía	3
5. Descripción del Sistema Jurídico y Público	4
6. Religión	5
7. Descripción de las Instituciones Gubernamentales y no Gubernamentales que se integraron a partir de 1986 para la superación de la mujer	5
8. Mecanismos. Recursos o medidas de que disponen las mujeres víctimas de discriminación	6
 II. PARTE.	
1. Artículos del 1 al 4 de la Convención	7
2. Artículo 5	8

3. Artículo 6	8
4. Artículo, 7	8
5. Artículo 8	11
6. Artículo 9	12
7. Artículo 10	12
8. Artículo 11	15
9. Artículo 12	19
10. Artículo 13	24
11. Artículo 14	24
12. Artículo 15	29
13. Artículo 16	30
CUADROS ESTADISTICOS	32
ANEXO JURIDICO	44
SECCION DE GRAFICAS	60

ADICION AL INFORME INICIAL DE GUATEMALA CON ARREGLO AL ARTICULO 18 DE LA CONVENCION SOBRE LA DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER"

PERIODO 1984-1990

I. PARTE

1. PANORAMA GENERAL DEL PAIS

a) INFORMACION HISTORICA:

A partir del 14 de enero de 1986, se instaló el actual régimen Democrático, como resultado de elecciones populares y representado por el actual Presidente de la República, Licenciado Marco Vinicio Cerezo Arévalo.

2. DEMOGRAFIA:

De acuerdo a estimaciones vigentes a mediados de 1990 Guatemala alcanzó los 9,197,000 habitantes y de continuar el mismo Ritmo de crecimiento para el año 2.000, la población estará llegando a los 12 millones de personas.

Según la encuesta Socio-Demoqráfica de 1989 del Instituto Nacional de Estadística, para el año en referencia, la población es de 8.663.589 habitantes con una tasa de crecimiento anual de 3.2% y un promedio de densidad poblacional a nivel nacional de 79 habitantes por Km.2 con rangos que van, desde 841 habitantes para la Región Metropolitana, siguiéndole en orden de importancia la región Sur-Occidental con un promedio de 186 habitantes por Km2. Hasta la región más dispersa, Petén, con 5 habitantes por Km2. (Cuadro No. 1).

La distribución espacial de la población por tanto presenta un fuerte desequilibrio, explicado en parte por factores de organización socioeconómica del país.

La población urbana ubicada mayormente en ciudades y cabeceras departamentales es de 3.013.697 que representan un 34.78% del total, de los cuales el 33.9% son hombres y 35.6% mujeres. El resto 5.650.162 o sea 65.2%, es considerada rural y reside en más de 19.000 localidades que menos de 2.000 habitantes, lo que permite formarse una idea de la dispersión en que vive la mayoría de esta población, correspondiendo el 66.1% a hombres y el 64.4% a mujeres (Cuadro No. 2).

La población es eminentemente joven, el 40% se encuentra comprendida en el estrato de 0 a 14 años de edad, el 50.4% en el de 15 a 64 años, y únicamente el 3.6% sobrepasa los 65 años. Los componentes de la dinámica demográfica medidos a través de la fecundidad y mortalidad, presentan para el quinquenio 1985-1990 una tasa global de fecundidad de 5.8 hijos por mujer y una esperanza de vida de 62 años.

3. FORMA EN QUE SE HACE CUMPLIR LA CONVENCION.

En cumplimiento de tales mandatos, se han emitido leyes que protegen a la mujer realizado diversas acciones que promueven su participación... en el desarrollo integral del país.

El lema de los derechos de la mujer ha adquirido una nueva Dinámica al plantearse su integración a la temática de desarrollo, De la paz a la cooperación internacional, en función de la búsqueda del progreso y su condición social.

Los medios jurídicos y sociales a través de los cuales se hace cumplir la Convención están contenidos en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Régimen de Seguridad Social, ley de Servicio Civil, Código penal

Las instituciones o autoridades encargadas de velar por que se respete el principio de igualdad entre hombres y mujeres se ampliaron en 1986 con la Procuraduría de los Derechos Humanos, considerando especial atención a lo relativo en materia de mujer.

En Guatemala, hombres y mujeres que hayan cumplido la mayoría de edad (18 años) tienen los mismos derechos en igualdad. Así lo establece la Constitución Política de 1985 en su Artículo 4, dice: "Libertad e Igualdad. En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales, en dignidad y derechos. El hombre y la mujer cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades..."

La calidad de ciudadano en ejercicio es una condición necesaria para elegir y ser electo, asimismo, adquieren derechos y deberes como lo indica la Constitución Política en su Artículo 136. Ciudadanos, b) Elegir y ser electo; c) Velar por la libertad, efectividad del sufragio y la pureza del proceso electoral: de optar a cargos públicos: e) Participar en actividades políticas: y f) Defender el principio de alternabilidad y no reelección en el ejercicio de la Presidencia de la República".

El régimen político electoral el Estado garantiza la libre formación y funcionamiento de las organizaciones políticas; y se regula a través de la ley de partidos políticos, organizaciones políticas, proceso electoral (Anexo Jurídico). A pesar de garantizar esta actividad, la participación activa de la mujer en la vida política no es la deseable.

4. ESTADO GENERAL DE LA ECONOMIA.

La unidad de moneda es el quetzal. Hasta 1984 su valor es colocaba a la paridad con el dólar estadounidense: sin embargo en ese mismo año, principió una devaluación llegando en la actualidad a un cambio oficial de cinco quetzales por un dólar (Q.5.00 x \$.1.00).

Según boletín estadístico del Banco de Guatemala, para 1990 el Producto Interno Bruto fue de tres mil cuatrocientos quince millones ochocientos noventa y siete mil quetzales exactos (Q.3,415,897,000) provenientes principalmente de la agricultura, comercio, industria manufacturera y servicios, que determinan de acuerdo a la población, un ingreso per cápita de trescientos doce quetzales con cuarenta y dos centavos (Q.312.42), con una desigual distribución que presenta un 64.5% de población en pobreza extrema, un 18.9% en estado de pobreza y únicamente 16.60 calificada de no pobre.

5. DESCRIPCION DEL SISTEMA JURIDICO Y PUBLICO.

El sistema jurídico en Guatemala actualmente está basado en Los preceptos de la Constitución de 1985, que se refiere al Organismo Judicial en sus artículos 203 al 222 (Anexo Jurídico), en Su preámbulo y en las disposiciones que se refieren a los "Derechos Individuales", vinculados con el funcionamiento de los tribunales: La Ley del Organismo Judicial (Decreto 1762 del Congreso de la República fecha 11 de junio de 1968) la ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad (Decreto 1-86 de la Asamblea Nacional Constituyente).

Entre las instituciones y/o autoridades encargadas de velar Por que se respete el principio de igualdad entre hombres y mujeres Se amplió con la Procuraduría de los Derecho Humanos.

El sistema político en Guatemala es republicano, democrático y representativo, su soberanía radica en el pueblo, quien la delega para su ejercicio en los organismos: Legislativo, Ejecutivo y Judicial siendo la subordinación prohibida entre los mismos.

El Estado garantiza la libre formación y funcionamiento de las Organizaciones Políticas que se regulan a través de la ley Encontrándose inscritos a la fecha diecinueve partidos políticos.

6. RELIGION:

La Constitución Política de la República Garantiza la libertad de culto (Anexo Jurídico).

7. ENUMERACION DE LAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES y NO GUBERNAMENTALES QUE SE INTEGRARON PARA LA SUPERACION DE LA MUJER A PARTIR DE 1986:

1. Secretaría Privada de la Primera Dama de la Nación
2. Partido Femenino Guatemalteco y Bloque de Apoyo
3. Coordinadora Nacional de Viudas de Guatemala
4. Grupo de Apoyo Mutuo
5. Asociación de Mujeres Guatemaltecas Siglo XXI
6. Grupo de Mujeres Tierra Viva
7. Grupo Guatemalteco de Mujeres
8. Ministerio de Asuntos Específicos
9. Ministerio de Desarrollo Urbano y Rural
10. Grupo Femenino Pro-Mejoramiento Familiar
11. Programa Nacional de Microempresas
12. Liga de Defensa del Consumidor
13. Procuraduría de los Derechos Humanos
14. Instituto Nacional de Estadística
15. Comisión Específica de Atención a Repatriados

8. MECANISMOS, RECURSOS O MEDIDAS DE QUE DISPONEN LAS MUJERES VICTIMAS DE DISCRIMINACION.

La Procuraduría de los Derechos Humanos, creada en 1986 abrió en 1990, una sección para atender en forma específica lo relativo a la defensa de la mujer, ampliando de esta manera el mecanismo para su beneficio.

II PARTE

ARTICULOS DEL 1 AL 4:

Al entrar en vigor la Constitución Política de la República de Guatemala, decretada por la Asamblea Nacional Constituyente el 31 De mayo de 1985, hace propio lo establecido en la convención.

El Artículo 4º: Se refiere a la libertad e igualdad, Estableciendo que: "En Guatemala todos los seres son libres e Iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera Que sea su estado civil, tiene iguales oportunidades y Responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre Ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí."

La Constitución Política de la República enfoca en su parte Sustantiva, la importancia de la participación a través del Establecimiento de los principios que van a fundamentar el Bienestar Social en el país y uno de estos principios es la Participación de toda la población sin distinción estableciendo:

"Es deber del Estado garantizar a los habitantes de la república: libertad, justicia, seguridad, paz y el desarrollo integral.

La maternidad es protegida por el Estado, el que debe velar en forma especial por el estricto cumplimiento de los derechos y obligaciones que de ella se deriven (Anexo Jurídico).

Los habitantes de la república tanto hombres como mujeres Gozan del acceso a la cultura, educación, salud, trabajo y derechos Sociales mínimos laborales.

En 1989 se elaboró una "Política Nacional para el Desarrollo y Promoción de la Mujer", en las áreas de igualdad, participación, educación, salud, trabajo, paz y situaciones especiales que ha sido presentada a los candidatos a la presidencia para el periodo 1991-1996.

ARTICULO 5

Durante este periodo se obtuvo la decisión política, ella es de la emisión de un acuerdo ministerial para integrar una comisión con las instancias del Ministerio de Educación responsables de la revisión de textos y currícula de estudios, para que en coordinación con la Oficina Nacional de la Mujer, se revise y se prevea que tanto en los textos escolares como en los materiales de enseñanza, no se reproduzcan aspectos discriminatorios contra la mujer o estereotipos tradicionales hacia ella y su familia (Anexo Jurídico)

ARTICULO 6

Durante este periodo se elaboró un estudio de la legislación y las propuestas respectivas de reformas a las leyes, en relación a la condición jurídica de la mujer; dándole atención a la trata y prostitución de la mujer, proponiendo que se modifique tanto la pena la multa (Anexo Jurídico).

ARTICULO 7

Del total de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral Para 1985 un 39% (1.0083,772) lo constituye la población femenina Contra un 61% de varones (1,669,800).

Hoy en día la mujer al igual que el hombre ya sea alfabeto o analfabeto participa en las votaciones, encontrándose que en las elecciones generales de 1985 24% corresponde al voto femenino; y del 38% de ciudadanos alfabetos el 15% corresponde al voto femenino.

En los últimos cuatro años, se encuentra que en el Poder Ejecutivo han participado 4 Ministras de Estado, 5 Vice-Ministras, 1 Secretaria de Relaciones Públicas de la Presidencia, 1 Secretaria Privada de la Presidencia, 1 Directora del Diario de Centro América, 2 Gobernadoras, 2 Secretarias de Bienestar Social de la Presidencia, 1 Procuradora de los Derechos de la Mujer, una Directora y una Sub-Directora de Servicios de Salud.

En el poder Legislativo ostentan la calidad de Diputadas 7 mujeres, habiendo sido una de ellas Vice-Presidenta del Poder Legislativo y Presidenta en funciones, en varias ocasiones. La Licenciada Catalina Soberanía Reyes compitió en las elecciones a Presidente de dicho organismo para 1990; su postulación fue bastante discutida teniendo al final que retirar su candidatura para resolver la elección dejando oportunidad a un varón.

En el Poder Judicial varias mujeres ocupan posiciones de Jueces y Magistradas, incluyendo a una mujer. Licenciada Marta Lupe Meneses de Jauregui, quién fue propuesta por el Colegio de Abogados de Guatemala y electa por el Congreso de la República.

En la Concejo Municipal de la Ciudad de Guatemala de doce Concejalías, dos son ocupadas por mujeres.

En 1989, por primera vez en el país, una mujer, la licenciada Raquel Blandón de Cerezo participa como pre-candidata a la Presidencia de la República en las elecciones primarias internas del Partido Democracia Cristiana.

Para las elecciones de 1990 se contó entre los candidatos a Vice-Presidente de la República con la participación de la Doctora Aracely Conde de Paiz postulada por el partido Socialista Democrático; además, la mujer se hizo presente en los diferentes partidos políticos guatemaltecos, en candidaturas para diputadas, alcaldesas, síndicos, concejales y diputadas para el Parlamento Centroamericano (Ver gráficas).

Las posiciones descritas logradas por las mujeres han sido obtenidas por su propio esfuerzo, y como un avance en el proceso de su participación en la vida política y pública. No existen en el país sistemas de cuotas que obliguen a las diferentes organizaciones e instituciones a otorgar por los espacios que deban ser ocupados por mujeres.

El número de ciudadanos aptos para ejercer el voto en las elecciones del 11 de noviembre de 1990, o sea el número de personas empadronadas al día 11 de agosto de 1990, fue de 3,204,003, donde se determinó que el 40% de mujeres y el 60% de hombres podía participar en las elecciones.

Con respecto al movimiento cooperativo, según datos proporcionados por el Instituto Nacional de Cooperativas, a junio de 1990, se encuentran inscritas un total de 1,094 cooperativas, de las cuales 5 están integradas exclusivamente por mujeres; y de un total de 257,750 cooperativistas únicamente el 20% son mujeres.

En el manejo y dirección de Organizaciones de Cooperativas, la presencia femenina ha estado ganando terreno, especialmente en las de producción, en donde se ve actuar a la mujer como dirigente en los distintos órganos, al interior de los mismos, así como en federaciones.

Existen en el país cooperativas organizadas y dirigidas por mujeres, especialmente viudas que tienen como actividad principal la artesanía. Por otra parte, a nivel de Organizaciones Profesionales, las mujeres se vienen agrupando a nivel gremial, con la finalidad de realizar acciones que permitan mejorar y elevar la condición profesional de sus integrantes, algunas han rebasado un aspecto puramente gremial y se han proyectado a nivel social y político, convirtiéndose en fuerza de presión, para la obtención de determinados derechos.

A nivel sindical, la mujer está tratando de obtener espacios en niveles de decisión. A marzo de 1990, en un total de 815 sindicatos que afilian 77,370 trabajadores, únicamente el 9% son mujeres y un sindicato de mujeres enfermeras.

ARTICULO 8

La mujer guatemalteca ha ocupado a nivel internacional un espacio importante, en estos últimos años, han representado al país como Embajadoras y Cónsules, en: Costa Rica, Argentina, Israel, Alemania, Dinamarca, Finlandia, Grecia, Haití, Noruega, Venezuela, República dominicana.

A través de su Delegada, Licenciada Raquel Blandón de Cerezo, Primera Dama de la Nación, el Gobierno de Guatemala forma parte de la comisión de la Comisión Jurídica y Social de la Mujer. Asimismo, ostenta la Presidencia de la Cuarta Conferencia Regional sobre la Integración de la Mujer en el Proceso de Desarrollo Económico y social de América latina y el Caribe, de -CEPAL-, promoviendo que los países miembros de esta comisión, que aún no han firmado o ratificado la Convención, lo hagan en el menor tiempo posible.

En 1989 se realizaron varios seminarios sobre el tema de mujer, siendo uno de los más importantes el organizado conjuntamente con la División para el Adelanto de la Mujer de Naciones Unidas con sede en Viena, sobre "La Implementación de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer", donde participaron países de Latinoamérica y Caribe.

ARTICULO 9

Para esta adición no se tienen contemplados avances legales Sobre la nacionalidad de la mujer pero sigue vigente lo establecido En el Informe Inicial en cuanto a esta materia.

ARTICULO 10

El Estado garantiza la enseñanza y el criterio docente, además declara de utilidad y necesidad pública la fundación y mantenimiento de Centros Educativos Culturales y Museos subvencionando a los centros educativos privados gratuitos. (Anexo Jurídico).

La Educación en Guatemala es obligatoria teniendo sus habitantes el derecho y la obligación de recibir la educación inicial: pre-primaria, primaria y básica dentro de los límites de edad establecidos, siendo la educación impartida por el Estado, gratuita además de promover y proveer becas educativas (Anexo Jurídico).

Los propietarios de las empresas industriales, agrícolas pecuarias y comerciales tiene la obligación de, mantener de acuerdo con la ley: escuelas, guarderías y Centros culturales para sus trabajadores y población escolar (Anexo Jurídico).

La población analfabeta del país para 1988 equivale al 52.5% de éste promedio nacional, las mujeres analfabetas ocupan el 58% con diferencia significativas por área urbana y rural correspondiendo un 26.4% a la primera, en tanto que a la segunda o sea a la población femenina rural un 61.1%, Estas diferencia se acentúan al tomar en cuenta la etnia, pues en la mujer indígena el porcentaje llega el 75% alcanzando en algunas comunidades monolingües, hasta el 90% (Cuadro No. 3).

La alfabetización fue declarada de urgencia nacional es una obligación social contribuir a ella, el Estado debe organizarla promoverla, asignándole el 1% del presupuesto general de ingresos ordinarios del Estado (Anexo Jurídico. Cuadro No. 4)

Los índices de cobertura del sistema formal escolarizado para 1985, reportan para el nivel pre-primario (5-6 años) el 26.9%, en primaria (7-14 años) 58.4%, en educación media (13-20 años) 14.8% y en nivel medio superior 6%. La Encuesta Nacional Socio-Demográfica de 1989 del instituto Nacional de Estadística demuestra que apenas el 42% de las mujeres cursan el nivel primario, el 11% cursan el nivel secundario y únicamente el 1.4% llegan a la universidad (Cuadro No. 5)

Durante 1989 se otorgaron, a través del Ministerio de Educación pública, 3787 becas de estudio para el nivel básico y diversificado en las diferentes carreras existentes, correspondiendo en un 11.36% a estudiantes mujeres; erogando para ello un presupuesto de un millón trescientos sesenta y tres mil trescientos sesenta quetzales (Q.1,363,360.00), ya que a cada becario se les asigno cuarenta quetzales (Q.40.00) mensuales durante diez meses del año.

El Estado a partir de los últimos 5 años se ha preocupado por ampliar la cobertura Educativa tanto a nivel primario como medio, creando más plazas de docentes, apoyando a los institutos Experimentales con Orientación Ocupacional y promoviendo la participación de la iniciativa privada en la educación. El Ministerio de Educación ha realizado esfuerzos por sentar las bases de reestructuración del sistema educativo con fines de descentralización a nivel nacional, así como de revisar y adecuar el currículum a las necesidades, intereses y problema de la población a través del Sistema de Mejoramiento de la Adecuación Curricular (Cuadro No. 6, 7 y 8).

A pesar de que los esfuerzos han sido significativos, no son aún suficientes para dar una solución integral y de impacto nacional. Diversos factores han intervenido como es el crecimiento de la población, la masificación en las aulas por la universalización de la educación primaria, el bajo desarrollo económico y calamidades públicas y la inestabilidad política, han influido para que la educación se encuentre en una situación de crisis.

En relación a la Educación superior la Universidad Estatal, goza de autonomía; y le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria, debiendo promover por todos los medios, la investigación de todas las esferas; cooperando al estudio y solución de los problemas nacionales (Anexo Jurídico).

En el nivel superior para el año 1987 se encuentran los siguientes porcentajes de mujeres graduadas: medicina el 23.2% Ingeniería 6.4%, Derecho 23.0%, Ciencias Químicas y Farmacia el 70% y Agronomía el 5.1%.

La Universidad Estatal en el mismo año de referencia otorgó el 35% de becas a mujeres (Ver gráficas).

En relación a una de las Universidades privadas Universidad Rafael Landivar, al año de 1990 presenta los siguientes porcentajes de población femenina graduadas: Ciencias Económicas 51%, Ciencias Agrícolas 1%, Ciencias Jurídicas y sociales 25%, Ciencias Políticas y Sociales 47% y Humanidades 76%.

ARTICULO 11.

Datos DE 1986-1987 de la Encuesta Nacional Socio-Demográfica del Instituto Nacional de Estadística, indica que de la población total de la República, 67% constituye la población en edad de trabajar. De ésta población el 50.1% es económicamente activa en la que la participación global de los hombres es del 50.6% y de las mujeres el 49.49%. La distribución de la población económicamente inactiva presenta características inversas a las que se observa para la población económicamente activa, en la que la participación femenina sube a 78.0% y la masculina baja a 22.0%

La alta participación de la mujer en condiciones de inactividad, acentúa su actividad en las labores domésticas y en razón de la estrechez del mercado de trabajo, sus servicios y labor se ocultan en la inactividad.

La composición de la Población Económicamente Activa por sexo demuestra una participación más elevada de los hombres entre los ocupados (75.3%) mientras que las mujeres tienen una participación menor (22.6%).

El análisis de las tasas de participación específicas por sexo muestra que las mismas se presentan siempre más elevadas entre los hombres (77.5%) que entre las mujeres (24%), lo que es una indicación del grado más intenso de participación de los hombres en la actividad económica.

En el sexo femenino, resalta el predominio de las trabajadoras asalariadas (51.4%), hecho que podría ser indicador de un mejor acceso de la mujer a los sectores modernos de la economía, aunque proporción importante de la fuerza de trabajo femenino y es clasificado como trabajo asalariado.

Al analizar la estructura ocupacional por sexo, cerca de dos terceras partes de la población económicamente activa masculina se dedica a la agricultura, mientras que en el sexo femenino la ocupación es más diversificada, ya que el 25% están vinculadas a las ventas y otro porcentaje similar a los servicios personales, siguiendo en orden de importancia las ocupaciones de artesanas y operarias.

Entre profesionales y técnicos, las profesiones consideradas tradicionalmente masculinas, siguen siendo Ingenieros y Arquitectos, correspondiendo un 6.2% a mujeres y aún entre estos mismos grupos habría que distinguir entre técnicos medios y superiores (enfermeras, médicos, maestras de enseñanza universitaria). Esta segmentación se manifiesta también entre los empleados donde las mujeres son el 77.1% de los secretarios y mecanógrafos Y SÓLO EL 19.4% de los oficiales administrativos. Entre los trabajadores no agrícolas, los oficios considerados tradicionalmente masculinos siguen presentando una íntima participación de la mujer un 2% de los mecánicos y un 0.7% de los

conductores). Mientras existe una situación más equilibrada entre los trabajadores textiles (un 40.0% de ellos son mujeres) y en la confección del vestir (un 33%). La mayoría de mujeres entre los trabajadores de servicios, se manifiesta notablemente en ocupaciones tradicionales (un 97.0% del servicio doméstico y un 70% de las trabajadoras de alojamiento y alimento). Siendo minoritarias sólo en tareas de seguridad y vigilancia (un 1.7%).

La distribución profesional del trabajo de la mujer sólo se altera levemente si su trabajo se desempeña en el Sector Público. Teniendo en cuenta que la ocupación en el mismo no es elevada (un 13.5% de la PEA total).

La participación femenina en el sector público, favorece a este género en el ámbito de los profesionales técnicos (un 46.9% de los técnicos del sector público son mujeres, mientras éstas son un 33.9% de 1.09 técnicos del sector privado) y la desfavorece levemente en el ámbito de los empleados de distinto tipo (un 18.2% de los empleados públicos son mujeres y en el sector privado son un 23.3%). A pesar de que se trata de cifras pequeñas, parece evidenciarse que las mujeres ocupan menos puestos de alta dirección en el sector público que en el sector privado (el 4.4% de los directivos del sector público son mujeres y en el sector privado representan el 11.9%). Finalmente también puede observarse que en un contexto donde el sector público no afecta a la industria y la agricultura, sino fundamentalmente los servicios (que suponen el 80% de este sector, mientras el 14% es actividad industrial y el 6% es agrícola) es en este sector de servicios donde trabaja la mujer que prácticamente no tiene presencia en el 20% restante de actividad industrial y agrícola del Estado. A pesar de ello, y dado que la cantidad de mujeres que trabajan en servicios privados

es mucho mayor, la tasa de actividad estatal de los servicios masculinos es superior a las mujeres: un 34.3% de los hombres que trabajan en el sector servicios lo hacen en el Estado, mientras ésta cifra es del 19.9% para las mujeres.

Entre los empleados del sector público, las mujeres representan un mayor nivel de educación formal que los hombres a pesar de representar solo el 28.1% del total.

La discriminación salarial de la mujer guatemalteca varía de acuerdo a las distintas categorías ocupacionales y profesionales.

En 1987 la información recogida muestra una discriminación mayor entre los asalariados privados, siendo el salario de la mujer el 72% del que recibe el hombre y por el contrario entre los asalariados públicos, no parece existir discriminación. Asimismo parece haber más discriminación en los ingresos adquiridos por las mujeres que trabajan por cuenta propia (un 82% del ingreso masculino) que entre las asalariadas (un 95% del salario del hombre). La discriminación según distintas profesiones es en particular aguda entre las obreras (un 53% del salario de los varones), y las trabajadoras de servicios personales (un 62% del salario de los hombres), aunque también es importante entre empleadas y vendedoras (un 64% del salario masculino). No obstante esta situación ha tenido una evolución durante los años ochenta en el sentido de atenuar levemente la discriminación femenina (Cuadro No. 9 y 10).

En los dos últimos años se ha incrementado la Industria de Maquila (proceso completo), y a pesar de no haber obtenido los datos estadísticos que fueron solicitados a las diferentes Cámaras de Industria, Agrícolas y de comercio, se tiene conocimiento en

forma general, que la mayoría de trabajadores son mujeres, quienes trabajan bajo condiciones poco favorables para su salud física y mental, con un salario que no compensa el esfuerzo que realizan. Y solo algunas de ellas, gozan de prestaciones establecidas en la ley.

Igual situación sucede con el grupo de mujeres que trabajan en unidades familiares durante las épocas de cosecha en las fincas de café, caña de azúcar, algodón, etc., donde sólo se logró determinar que el salario que les corresponde a las mujeres y niños, es cobrado por el marido como jefe de hogar a pesar que la ley establece que cada uno de ellos tiene derecho a su salario.

Por otra parte el gobierno a través de la Secretaría de Bienestar Social proporciona atención integral a niños cuyas edades oscilan entre 45 días a 7 años, mientras sus madres trabajan, contando con 30 centros de Bienestar Social en el interior de la República y 10 en la ciudad Capital que solo alcanza a cubrir al 1.25% de las familias en estado de pobreza.

El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, amplió en noviembre de 1985, el periodo de asistencia médica infantil a cinco años y hasta los doce años a los niños discapacitados así como atención médica a las mujeres de tercera edad que gozaban de las prestaciones durante su vida laboral.

El sector informal de la economía guatemalteca, donde se ubica A la mayoría de mujeres, no goza de este tipo de prestaciones ni de Condiciones favorables en el trabajo.

ARTICULO 12.

La Constitución Política de la República regula el aspecto Salud en los artículos del 93 al 100 (Anexo Jurídico).

Los Indicadores Generales de Salud para el año 1989 son los siguientes:

Mortalidad General	10.46 x 1,000 habitantes
Mortalidad Infantil	45.32 x 1,000 habitantes
Mortalidad Materna	1.2 x 1,000 habitantes
Esperanza de vida	62 años
Natalidad	38.6 x 1,000 habitantes
Crecimiento Vegetativo	2.92 x 1,000 habitantes
Población con Agua potable	Urbana 87% Rural 47%

En el mismo año la proporción nacional de médicos es de 4.7 por cada diez mil habitantes y la cifra correspondiente de enfermeras era de 3.0 también por cada diez mil personas. Ello supone que, sólo el 28% de las defunciones tuvieran asistencia médica previa y que únicamente el 35% de los nacimientos ocurrieran en establecimientos hospitalarios.

La esperanza de vida al nacer del grupo masculino es de 60 años y del femenino 64 años. La tasa global de fecundidad es 5.12 hijos por mujer

La natalidad de las mujeres guatemaltecas es mucho mayor en el grupo de edad comprendida entre los 15 y 24 años, o sea en la población adolescente y joven, encontrándose que la mitad de mujeres tienen su primer hijo antes de los 20 años.

La tasa de mortalidad materna se encuentra en el orden 1.04 por mil nacidos vivos ocasionada principalmente por problemas gestacionales, tales como complicaciones durante el embarazo, hemorragias, toxemias, abortos, sepsis puerperal y otras complicaciones del parto y puerperio. A ello contribuye la escasa cobertura de los servicios de salud, que como lo demuestra la Encuesta Nacional de Salud Materno Infantil, realizada en 1987 por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, únicamente alrededor del 30% de los partos son atendidos por personal profesional entre médicos y enfermeras y el 60% es atendido por comadronas adiestradas y no adiestradas.

Estudios realizados por el Instituto de Nutrición de Centro América y Panamá -INCAP-, demuestran que aproximadamente un 30% de las embarazadas padecen algún grado de anemia nutricional por deficiencia de hemoglobina. Se considera que ello se debe a factores económicos que limitan su acceso a una dieta adecuada asociado esto además a factores socioculturales que al interior del hogar privilegia al varón en cuanto a lactar a sus hijos, pues de cada seis niños, cinco reciben lactancia materna durante el primer año de vida y dos terceras partes de ellos, continúan recibiendo hasta los 18 meses de edad.

El sistema de Salud está conformado por una red de Servicios que comprende:

35 Hospitales
220 Centros de Salud
785 Puestos de Salud

12 Servicios de Educación Recuperación Nutricional
53 Farmacias Estatales
145 Ventas Municipales de Medicina

Además existen aproximadamente 620 organismos no gubernamentales que realizan acciones de salud pero que desafortunadamente sin coordinación con el Ministerio de Salud.

La subutilización de la capacidad instalada en la red de servicios de salud se evidencia en los siguientes porcentajes.

- 40% de la población no utiliza servicios de salud
- 30% acude cuando está enferma
- 30% solicita los servicios preventivos y curativos

Desde 1987 existe el programa "Mujer, Salud y Desarrollo" forma como el Sector Salud, otorga especial énfasis a la mujer, su salud y las interrelaciones con la salud de la familia y el desarrollo humano ampliamente concebido.

Dicho programa ha recibido un mayor apoyo a partir de 1989, por reconocer la desventaja que tiene la mujer con respecto al hombre, en cuanto a su participación social, económica y política, que no es más que la expresión de diferentes formas de discriminación hacia la mujer, generando desigualdades que obstaculizan su desarrollo humano e intervienen en sus propias condiciones de salud, afectando por extensión, a la familia y la sociedad en su conjunto.

El Estado se ocupa de la salud mental de la mujer contando con Un centro de atención especial psiquiátrica, y en un menor Porcentaje atiende a mujeres discapacitadas en centros Hospitalarios; además existen organizaciones privadas no lucrativas

que se dedican a prestar atención a problemas específicos como el Comité Nacional Pro-ciegos y sordos. Asociación Guatemalteca de Rehabilitación de Lisiados, Instituto Neurológico, Centro de Rehabilitación Vocacional.

El aborto en Guatemala no está legalizado, lo que dificulta obtener datos en relación a este hecho que es de gran magnitud pero permanecen en el anonimato, solo recurren a los hospitales las complicaciones derivadas de los mismos por ser practicados en forma clandestina; la mayoría de las veces las mujeres son inducidas a abortar por sus parejas o por temor a la reacción familiar. No es viable el aborto terapéutico a que lleva consigo el evitar un peligro debidamente establecido para la vida de la madre después de agotados todos los medios científicos y técnicos (Anexo Jurídico).

No se conoce ni se práctica la circuncisión femenina ni otras prácticas tradicionales que perjudican la salud de la mujer.

Las enfermedades de transmisión sexual de notificación obligatoria son: la sífilis, la gonorrea, la papilomatosis, la tricomoniasis.

En relación al Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida -SIDA- Se ha intensificado una labor educativa en los diferentes estratos, y se empieza a trabajar con las "Trabajadoras del Sexo", porque a pesar de que son pocos los casos reportados se sospecha que existen muchas personas contagiadas, cuyos síntomas aparecerán en los próximos años. Se está intensificando la labor educativa, para prevenir las infecciones por esta causa, entre ellas están: evitar la promiscuidad, el uso del preservativo y otras medidas preventivas. No hay hasta el momento datos registrados sobre este tema. De las cifras reportadas el año 1989 se tenía un total de 57

casos, sin saber hasta el momento a cuantos hombres y mujeres corresponde, se supone que 2,850 personas se encuentran contagiadas a la fecha, entre las edades comprendidas de 20 a 50 años. Por lo que se hace énfasis, que los grupos en riesgo no dan la información necesaria para registrarse a cabalidad.

El Programa de planificación familiar del Ministerio de Salud, atiende actualmente a 56,956 mujeres casadas o unidas entre 15 a 44 años de edad que presentan riesgos reproductivos. Se calcula que aproximadamente el 85% de las mujeres están ubicadas en las áreas rurales.

Además brinda educación sexual a mujeres de 18 años, orientación sobre metodología anticonceptiva detección del riesgo reproductivo, consejería sobre métodos anticonceptivos, atención médica de seguimiento y control del riesgo reproductivo a toda usuaria del programa, detección de sospecha de cáncer del cérvix.

A mitad de 1990, se inició un estudio de investigación operativa sobre detección de prevalencia de factores de riesgo reproductivo, en mujeres consultantes a los centros y puestos de salud del Ministerio. Dicho estudio permite estimar que aproximadamente una de cada tres mujeres que asisten a los servicios de salud, se encuentren en riesgos reproductivos.

De acuerdo a la evaluación de 1990, las parejas se están inclinando por el uso de métodos anticonceptivos, dispositivos hormonales orales, dispositivos intrauterinos, métodos de barrera y métodos naturales; sin embargo, la información proporcionada por Servicios de Salud indica que el varón es quién, en la mayor parte de las veces, decide el método que la mujer debe utilizar para la planificación familiar.

ARTICULO 13

Durante el período comprendido entre 1986-90 se registraron 506 créditos específicamente a mujeres para la elaboración de artesanía.

Se han ejecutado proyectos de financiamiento para hacer posibles los expendios populares, ferias y miniferias del agricultor, en donde el mayor porcentaje va dirigido a la mujer de área urbana marginal y rural para incrementar sus ingresos.

Durante esta administración se promovió el Programa Nacional de Microempresas manejado por la Vice-Presidencia de la República y ejecutado por las diferentes Organizaciones No Gubernamentales del país, favoreciendo con ello a muchas mujeres y sus familias. Dicho programa ya cuenta con cobertura nacional.

A pesar de que se ha disminuido en parte los obstáculos para que la mujer tenga acceso al crédito bancario nacional, persisten casos discriminatorios para la obtención de vivienda, producción agrícola; donde se les exige garantías suficientes para poder optar.

ARTICULO 14

De acuerdo a la encuesta socio-demográfica 1989, del Instituto Nacional de Estadística, el 51% de la población está constituido por mujeres, de ellas el 35.6% está localizado en el área urbana El 54.4% en el área rural y representa el 24.5% de la población Económicamente activa.

Con respecto a la población familiar económicamente ocupada tenemos el 23.7% de donde el 7.8% lo conforman la población femenina ocupada agrícola en zonas rurales: predominando su actividad económica en el cultivo de granos básicos (31.1%), café (40.5%) y actividad agrícola (13.5%).

Existe la Comisión Especial de Atención a Repatriados creada en 1986, con la finalidad de apoyo a las víctimas del conflicto armado, que en los últimos años fue característico de la región centroamericana, siendo en él, la más afectada la mujer del área rural, convirtiéndose en viuda, refugiada o desplazada.

Durante el periodo 1987-90 se le dio atención a la repatriación a 1,198 mujeres, pero no se han implementado programas específicos para ellas, que por ser jefes de hogar en desventaja, depende de ellas la subsistencia de sus familias.

A nivel gubernamental existen programas que van dirigidos específicamente a la mujer del área rural contando con un proyecto de capacitación femenina para el desarrollo comunal -CAFEDESCO- del Ministerio de Desarrollo Urbano y Rural, donde se promovió el establecimiento de Empresas Económicas, beneficiando a 15,000 mujeres de las zonas rurales. Además cuenta con un Centro de Formación Artesanal, dirigido a la mujer, el cual está localizado en la cabecera departamental de San Marcos. Dicho programa ha permitido una capacitación laboral de 43 mujeres por año aproximadamente.

A través del proyecto GUA 25-81, ha beneficiado a la mujer rural, principalmente para integrarla en el proceso de desarrollo del país en tal sentido dicho proyecto más los cuatro programas que se detallan abajo, desarrollan en forma efectúa actividades dirigidas al proceso de integración de la mujer rural.

AÑO	CONCEPTO	BENEFICIARIAS
1983	Programas de Organización Comunal (22 proyectos)	5,854
1983/84/85	Programas de Educación para el hogar; 1,853 acciones en: Vestuario, manualidades, mejoramiento de la vivienda, educación materno infantil: cuidado del niño y educación familiar cursos de educación familiar, cursos varios en estimulación temprana, etc., fogones en alto, proyectos varios.	
1983-84-85	Programas de Educación de Adultos: 1,200 acciones Alfabetización Funcional extensión cultural en: - Bibliotecas comunales - Actividades Culturales - Giras Educativas - Recreación dirigida - Escuelas taller	40,000
1983/84/85	Programas de medicina sanitaria 2,300 acciones en: Letrinización, botiquines comunales, desparasitación externa, auto-aplicación de flúor, cursos carios, desparacitación interna, consultas paramédicas, jornadas médicas.	80,000
1983/84/85	Programa de artesanías: 1756 acciones en: Cooperativas artesanales, grupos de producción, asistencia crediticia, capacitación sobre comercialización, cursos varios de capacitación artesanal específica: Cerámica, tejidos, carpintería, exposiciones varias a nivel nacional e internacional.	9,137

1983-1990	Centro de Formación IV, San Marcos cursos en: corte y Confección, tejidos, muñequería típica, repostería y tejido en telar, jabonería.	343
1983-1990	Programas de capacitación institucional, cursos varios relacionados con asistencia técnica, financiera, técnica empresarial, elaboración evaluación de proyectos, cursos básicos y métodos de trabajo para la Institución, educación en diversas Total de cursos: 50	1,540
1983-1990	Capacitación en el exterior: Personal femenino capacitado en diferentes cursos relacionados con el desarrollo	12
1983-1990	Proyecto "GUA/25-81 Capacitación femenina para el desarrollo Comunal Ministerio de Desarrollo y Programa Mundial de Alimentos -CAFEDESCO- se brindó capacitación en aspectos comunales, educativos productivos y de servicios).	239 grupos con total de 11,320
1983-1990	Pequeñas empresas asociativas generadoras de empleo e ingreso (agropecuarias, artesanales, agro-industriales y de servicios).	212
1988-1989	Proyecto "Promoción y Establecimiento de empresas Asociativas Femeninas en las Zonas Rurales. (Ministerio de Desarrollo y Programa Mundial de Alimentos).	400 grupo con un total 15,000
1988-1990	Capacitación con los niveles comunitario y regional (en proyectos agrícolas, pecuarios, servicios comerciales, tejidos en telar, fabricación de tarjetas y cerámicas.	1,000

1988-1990	Proyecto "Desarrollo de Proyectos Productivos en Empresas Asociativas (OIT/PNUD) Capacitación en aspectos técnico-productivos y empresariales.	960
1987-1990	Programa Trickle-Up, otorgamiento de financiamiento en calidad de donación, para formar pequeñas empresas generadoras de empleo o ingreso	791 grupos con un total de 1624
1984-1990	Programa del Desarrollo Rural COGAAT solo lo referente al componente "Promoción de la mujer campesina: Capacitación en técnicas de producción, comercialización y procesamiento de alimentos, organización comunitaria y dinámica de grupos.	no hay registros
	TOTAL DE MUJERES BENEFICIARIAS	246,969
	TOTAL DE GRUPOS PRODUCTIVOS	1,650

ARTICULO 15

La Carta Magna de 1985 estableció que la Corte de Constitucionalidad tiene función esencial la defensa del orden constitucional, y ante esta función que es de carácter netamente jurídica aplica los valores constitucionales de igualdad del hombre y la mujer expresos en el principio constitucional (Anexo Jurídico).

La mujer tiene acceso a la justicia constitucional a través de la mencionada Corte, quien le reconoce los derechos que le asisten, sin limitación alguna. El tribunal constitucional garantiza la imparcialidad en sus fallos con lo cual otorga un trato igual a la mujer ante la ley.

Dentro de su competencia, la Corte de Constitucionalidad ha otorgado a la mujer el libre acceso a tribunales y dependencias del Estado le ha reconocido su derecho de defensa el cual establece que nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en el proceso legal ante juez o tribunal competente y pre establecido, permitiendo ejercer su derecho de petición por medio del cual pueda dirigir, individual o colectivamente peticiones a la autoridad. Tal es el caso de una señora a quien en los tribunales ordinarios se le violó su derecho de defensa preceptuado en los artículos 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 4º de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad y 204 del Código Procesada Civil y Mercantil (Anexo Jurídico). La Corte de Constitucionalidad consideró que en dicho caso se evidenciaba una violación al derecho de defensa de la reclamante, cometida por el Juez a quo, ya que conforme el artículo 204 párrafo segundo del

Código Procesal Civil y Mercantil, la contestación de la demanda puede presentarse por escrito hasta el momento de la primera audiencia, lo que si había hecho la interponente. Consta en el proceso que contra la resolución impugnada se hizo valer el recurso de **nulidad**, que fue rechazado por frívolo e improcedente, de manera que no queda otro medio más que el **amparo**, para restituir a la quejosa en pleno goce de sus derechos. En base al análisis anterior, se concluyó que el amparo era procedente y se confirmó la sentencia venida en apelación, (Expediente 56-86, Gaceta 2 de la Corte de Constitucionalidad, página 38).

ARTICULO 16

Actualmente, la violencia intrafamiliar no está tipificada como delito, dentro del ordenamiento penal, tipificándose únicamente el maltrato a cónyuges, si existe alguna lesión, el acto se ubica dentro de los delitos de "lesiones", las cuales se clasifican en leyes, graves, específicas y groseras (Anexo Jurídico).

A pesar de no contar con estadísticas que muestren la magnitud de este problema, es de conocimiento público que a diario se presentan diferentes formas de maltrato entre cónyuges y de padres e hijos, a veces hasta provocar la muerte. A pesar de que las medidas de seguridad de personas, son un avance para la protección de la mujer y de sus hijos menores, se ha minimizado su efectividad, ya que dependen en su aplicación del criterio del juez que conozca el caso. Es por ello, que se cuenta con una propuesta de ley contra la violencia intrafamiliar para reforzar estas medidas, en tanto se logra la promulgación de un Código de Familia y de su correspondiente Código Procesal. Dicho proyecto, propone tramitar las denuncias de actos que constituyen diferentes formas de violencia doméstica, llevando

consigo proteger exclusivamente a todos los integrantes del grupo familiar. Asimismo , se están contemplando llevar a cabo un estudio profundo sobre esta situación en un tiempo prudencial, ya que a la fecha la mujer afectada no declara el hecho como tal, sino lo disimula como simples lesiones o accidentes.

CUADROS ESTADISTICOS

CUADRO N°.1

PRINCIPALES INDICADORES DEMOGRÁFICOS
EN LA REPUBLICA EN EL AÑO 1989

CARACTERISTICAS E INDICADORES	TOTAL	PORCENTAJES
1. Densidad de la Población	79 personas por Km2	
2. POBLACION TOTAL	8663859	100
HOMBRES	4245033	49
MUJERES	4418826	51
3. POBLACION POR GRUPOS DE EDAD		
0-14	4003197	46.2
15-59	4177271	48.2
60 y más	483391	5.6
4. INDICADORES DE POBLACION TOTAL		
* Índice de Masculinidad		96
* Relación de dependencia		98.9
* Tasa anual de crecimiento de la población		2.923
5. TASA BRUTA DE NATALIDAD	(por mil)	38.66
Tasa bruta de Natalidad Masculina	(por mil)	19.39
Tasa bruta de natalidad Femenina (estimados *)	(por mil)	18.97*
6. TASA BRUTA DE MORTALIDAD	(por mil)	7.5
Tasa Bruta de mortalidad masculina	(por mil)	4.02
Tasa Bruta de mortalidad femenina (estimados *)	(por mil)	3.2
7. ESPERANZA DE VIDA AL NACER		
Total 59 años		
Hombres 57 años		
Mujeres 61 años		
8. PROMEDIO DE NACIMIENTOS VIVOS POR MUJER		5.12

Fuente: Proyecciones Departamentales de Población 1980-2000
SEGEPLAN - INE GUATEMALA JUNIO 1985.
Encuesta Nacional Socio-Demográfica 1989, INE,
Guatemala.

CUADRO No. 2

**PORCENTAJE DE POBLACION POR
AREA URBANA y RURAL
AÑO 1989**

SEXO	PORCENTAJE			POBLACION		
	TOTAL	URBANA	RURAL	TOTAL	URBANA	RURAL
AMBOS	8663859	3013697	5650162	100.0	34.8	65.2
HOMBRES	4245033	1429443	2805590	100.0	33.9	56.1
MUJERES	4418826	1574254	2844572	100.0	35.6	64.4

Fuente: Encuesta Nacional socio-Demográfica 1989.
Volumen I, Guatemala, Junio 1990.

CUADRO No.3

**PORCENTAJES DE POBLACION FEMENINA ANALFABETA RURAL Y URBANA
SEGUN GRANDES GRUPOS DE EDAD
AÑO 1989.**

GRANDES GRUPOS DE EDAD			
DESCRIPCION	TOTAL	15-24 AÑOS	25-44 AÑOS
<u>POBLACION</u>			
TOTAL	2398187	1401762	996425
URBANA	912907	513755	399152
RURAL	1485280	888007	597273
<u>ANALFABETAS</u>			
TOTAL	916995	430913	486082
URBANA	165082	68236	96846
RURAL	751913	362677	389336
<u>PORCENTAJES</u>			
TOTAL	38.2	30.7	48.8
URBANA	18.1	13.4	24.3
RURAL	50.6	40.8	65.2

Fuente: Encuesta Nacional Socio-Demográfica INE.
Volumen I, Guatemala Junio 1990.

CUADRO N°.4

TASAS DE ALFABETISMO DE GRANDES GRUPOS DE EDAD POR SEXO

	GRUPOS DE EDAD			
DESCRIPCION	15-24 AÑOS	25-44 AÑOS	45 AÑOS Y MAS	70 AÑOS Y MAS
<u>TOTAL</u>				
TOTAL	1564826	1882180	1213656	6672352
ALFABETAS	1169839	1137823	500816	3985449
TASA%	74.7	60.5	41.3	59.7
<u>HOMBRES</u>				
TOTAL	741928	885755	588042	3234751
ALFABETAS	614004	627477	302240	2156448
TASA%	82.6	70.8	51.4	66.7
<u>MUJERES</u>				
TOTAL	822898	996425	625614	3437601
ALFABETAS	55835	10343	198576	1829001
TASA%	67.5	51.2	31.7	53.2

CUADRO N°.5
CUADRO DE PERSONAS ALFABETIZADAS
AÑO 1988

TOTAL	HOMBRES	MUJERES	PORCENTAJE
148,436	77,840	70,596	47.56%

CUADRO DE PERSONAS ALFABETIZADAS
AÑO 1989

TOTAL	HOMBRES	MUJERES	PORCENTAJE
131,291	69,292	61,999	47.22%

Del total de inscritas se alfabetizaron en 1988	59.94%
Del total de inscritas se alfabetizaron en 1989	49.38%

Fuente: Estadística CONALFA.

CUADRO N°. 6

**TASAS DE MAESTROS DE EDUCACION PRIMARIA
QUE CORRESPONDEN A MUJERES**

		TOTALES			PORCENTAJES	
TOTAL		HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES
REPUBLICA	29313	11373	17940	100%	38.8%	61.2%
OFICIAL	23009	9482	13527	100%	41.2%	58.8%
PRIVADA	6304	1891	4413	100%	30.0%	70.0%
URBANO:	14704	3998	10706	100%	27.2%	72.8%
OFICIAL	9708	2668	7040	100%	27.5%	72.5%
PRIVADO	4996	1330	3666	100%	26.6%	73.4%
RURAL:	14609	7375	7234	100%	50.5%	49.5%
OFICIAL	13301	6814	6487	100%	51.2%	48.8%
PRIVADO	1308	561	747	100%	42.9%	57.1%

CUADRO No.7

TASAS DE MAESTROS QUE LABORAN EN LA EDUCACION SECUNDARIA
BASICO y DIVERSIFICADO

CICLO BASICO		
	CANTIDAD	TASAS
TOTAL REPUBLICA	8527	100.0%
HOMBRES	5459	64.0%
MUJERES	3068	36.0%

CICLO DIVERSIFICADO		
	CANTIDAD	TASAS
TOTAL REPUBLICA	5023	100.0%
HOMBRES	3278	65.3%
MUJERES	1745	34.7%

CUADRO N°. 8

**TASAS DE MAESTROS QUE LABORAN EN
ESCUELAS PRIMARIAS DE ADULTOS**

	TOTALES			PORCENTAJE		
	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES
REPUBLICA	587	306	281	100%	52.1%	47.9%
OFICIAL	463	250	213	100%	54.0%	46.0%
PRIVADA	164	96	68	100%	58.5%	41.5%
ESTATAL						
URBANA:	571	308	263	100%	53.9%	46.1%
OFICIAL	446	240	206	100%	53.8%	46.2%
PRIVADO	125	68	57	100%	54.4%	45.6%
RURAL:						
OFICIAL	56	38	18	100%	67.9%	32.1%
PRIVADO	17	10	7	100%	58.8%	41.2%
	39	28	11	100%	71.8%	28.2%

CUADRO N°.9

RESUMEN DE LOS PRINCIPALES INDICADORES DE EMPLEO
EN LA REPUBLICA

CARACTERISTICAS E INDICADORES	1986 - 1987
1. POBLACION DE 10 AÑOS Y MAS DE EDAD	5 472 104
1.01 HOMBRES	2 570 774
1.02 MUJERES	2 801 330
2. POBLACION ECONOMICAMENTE ACTIVA	2 740 061
2.01 HOMBRES	2 069 076
2.02 MUJERES	670 985
3. TASA DE PARTICIPACIÓN	
3.01 AMBOS SEXOS	50.1
3.02 HOMBRES	77.5
3.03 MUJERES	74.0
4. POBLACION OCUPADA	2 544 288
4.01 HOMBRES	2 011 397
4.02 MUJERES	632 891
4.03 OCUPADOS PLENOS	1 041 019
4.04 SUBEMPLEADOS VISIBLES	296 870
4.05 SUBEMPLEADOS INVISIBLES	1 306 399
5. TASA DE OCUPACION	
5.01 AMBOS SEXOS	48.3
5.02 HOMBRES	75.3
5.03 MUJERES	22.6
5.04 TASA DE SUBEMPLEO INVISIBLE	10.8
5.05 TASA DE SUBEMPLEO INVISIBLE	47.7
6. POBLACION DESOCUPADA	95 773
6.01 HOMBRES	57 679
6.02 MUJERES	38 094
7. TASA DE DESOCUPACION	
7.01 AMBOS SEXOS	3.5
7.02 HOMBRES	2.8
7.03 MUJERES	5.7
8. POBLACION ACTIVA	2 732 043
8.01 HOMBRES	601 698
8.02 MUJERES	2 130 345

CARACTERISTICAS E INDICADORES	1986 - 1987
9. POBLACION OCUPADA POR RAMA DE ACTIVIDAD	
9.01 TOTAL	2 644 288
9.02 AGRICULTURA	1 372 612
9.03 MINERIA	2 761
9.04 INDUSTRIA MANUFACTURERA	334 721
9.05 ELECTRICIDAD GAS Y AGUA	10 466
9.06 CONSTRUCCIÓN	93 926
9.07 COMERCIO	362 910
9.08 TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	53 604
9.09 SERVICIOS FINANCIEROS	31 329
9.10 SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES	380 902
9.11 ACTIVIDADES NO BIEN ESPECIFICADAS	1 047
10. INGRESO PROMEDIO INDIVIDUAL MENSUAL	166.66
INGRESO PROMEDIO FAMILIAR	255.40

CUADRO N°. 10

**PORCENTAJE DE POBLACION FEMENINA ECONOMICAMENTE ACTIVA
OCUPADA SEGUN GRUPOS DE EDAD**

GRUPOS DE EDAD	POBLACION	PORCENTAJE
TOTAL	671982	100.0
15-24	212979	31.7
25-44	311992	46.4
45 Y MAS	147011	21.9

Fuente: Encuesta Nacional socio-Demográfica 1989 INE
Volumen I, Guatemala, Junio 1990.

- población femenina económicamente ocupada agrícola en zonas rurales 7.8 por ciento ^{1/}
 - Porcentaje de mujeres Jefe de Hogar 9.0 por ciento ^{2/}
- 1/ Encuestas Nacional Socio-Demográfica 1989, INE. Volumen IV
Guatemala Junio 1990.
- 2/ Encuesta Nacional Socio-Demográfica 1989, INE. Volumen II
Guatemala Junio 1990.

ANEXO JURIDICO

ANEXO JURIDICO

I. PARTE GENERAL:

3. Fecha en que entró en vigencia la convención y como se hace cumplir

Artículo 223. Constitución Política de la República:

“Libertad de formación y funcionamiento de las organizaciones políticas. El Estado garantiza la libre formación y funcionamiento de las organizaciones políticas y sólo tendrán las limitaciones que esta Constitución y la ley determinen.

Todo lo relativo al ejercicio del sufragio, los derechos políticos, organizaciones políticas, autoridades y órganos electorales y proceso electoral, será regulado por la ley constitucional de la materia”.

5. Descripción del Sistema Jurídico y Público:

Artículo 73, segundo párrafo, Constitución política de la República:

“Libertad de educación y asistencia económica estatal ... La enseñanza religiosa es optativa en los establecimientos oficiales y podrá impartirse dentro de los horarios ordinarios, sin discriminación alguna ...”

Artículo 203 Constitución Política de la República:

“Independencia del Organismo Judicial y potestad de juzgar. La justicia se imparte de conformidad con la Constitución y las leyes de la República. Corresponde a los tribunales de justicia la potestad de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado. Los otros organismos del Estado deberán prestar a los tribunales el auxilio que requieran para el cumplimiento de sus resoluciones.

Los magistrados y jueces son independientes en el ejercicio de sus funciones y únicamente están sujetos a la Constitución de la República y a las leyes. A quienes atentaren contra la independencia del Organismo Judicial, además de imponérseles las penas fijadas por el Código Penal, se le inhabilitará para ejercer cualquier cargo público.

La función jurisdiccional se ejerce, con exclusividad absoluta, por la corte Suprema de Justicia y por los demás tribunales que la ley establezca.”

Artículo 204 constitución Política de la República:

“Condiciones esenciales de la administración de justicia. Los tribunales de justicia en toda resolución o sentencia observarán obligadamente el principio de que la Constitución de la República prevalece sobre cualquier ley o tratado.”

Artículo 205 constitución Política de la República:

“Garantías del Organismo judicial. Se instituyen como garantías del Organismo Judicial, las siguientes:

- a) La independencia funcional;
- b) La independencia económica;
- c) La no remoción de los magistrados y jueces de primera instancia, salvo los casos establecidos por la ley; y
- d) La selección del personal.

Artículo 206 Constitución Política de la República:

“Derecho de antequicio para magistrados y jueces. Los magistrados y jueces gozarán del derecho de antequicio en la forma que lo determine la ley. El Congreso de la República tiene competencia para declarar si a lugar o no a formación de causa contra el Presidente del Organismo Judicial: los magistrados de la Cortes suprema de justicia.

Corresponde a esta última la competencia en relación a los otros magistrados y jueces.”

Artículo 207 Constitución Política de la República:

“Requisitos para ser magistrados o juez. Los magistrados y jueces deben ser guatemaltecos de origen, de reconocida honorabilidad, están en el goce de sus derechos ciudadanos y ser abogados colegiados, salvo las excepciones que la ley establece con respecto a este último requisito en relación a determinados jueces de jurisdicción privativa y jueces menores.

La ley fijará el número de magistrados, así como la organización y funcionamiento de los tribunales y los procedimientos que deban observarse, según la materia de que se trate.

La función de magistrado o juez es incompatible con cualquier otro empleo, con cargos directivos en sindicatos y partidos políticos, y con la calidad de ministro de cualquier religión.

Los magistrados de la Corte Suprema de Justicia presentarán ante el Congreso de la República, la protesta de administrar pronta y cumplida justicia, los demás magistrados y jueces, la prestarán ante la corte suprema de justicia."

Artículo 208 Constitución Política de la República:

"Período de funciones de magistrados y jueces. Los magistrados cualquiera que sea su categoría, y los jueces de primera instancia durarán en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos los primeros y nombrados nuevamente los segundos. Durante ese periodo no podrán ser removidos ni suspendidos, sino en los casos y con las formalidades que dispone la ley."

Artículo 209 Constitución Política de la República:

"Nombramiento de jueces y personal auxiliar. Los jueces, secretarios, personal auxiliar serán nombrados por la corte Suprema de Justicia.

Se establece la carrera judicial. Los ingresos, promociones y ascensos se harán mediante oposición. Una ley regulará esta materia."

Artículo 210 Constitución Política de la República:

"Ley de Servicio Civil del Organismo Judicial. Las relaciones laborales de los funcionarios y empleados del Organismo Judicial, se normarán por su ley de Servicio civil.

Los jueces y magistrados no podrán ser separados, suspendidos, trasladados ni jubilados, sino por alguna de las causas con las garantías previstas en la ley."

Artículo 211 Constitución Política de la República:

"Instancias en todo proceso. En ningún proceso habrá más de dos instancias y el magistrado o juez que haya ejercido jurisdicción en alguna de ellas no podrá conocer en la otra ni en casación, en el mismo asunto, sin incurrir en responsabilidad.

Ningún tribunal o autoridad puede conocer de procesos feneidos, salvo los casos y formas de revisión que determine la ley."

Artículo 212 Constitución Política de la República:

"Jurisdicción específica de los tribunales. Los tribunales comunes conocerán de todas las controversias de derecho privado en las que el Estado, el municipio o cualquier otra entidad descentralizada o autónoma actúe como parte."

Artículo 213 Constitución Política de la República

"Presupuesto del Organismo Judicial. Es atribución de la corte Suprema de justicia formular el presupuesto del Ramo; para el efecto, se le asigna una cantidad no menor del dos por ciento del presupuesto de ingresos del Estado que deberá entregarse a la Tesorería del Organismo Judicial cada mes en forma proporcional y anticipada por el órgano correspondiente.

Son fondos privativos del Organismo Judicial los derivados de la Administración de Justicia, corresponde a la Corte Suprema de Justicia su inversión, la cual será conforme a la ley publicándose el detalle de los gastos que se haga de dichos fondos."

Artículo 214 Constitución Política de la República:

"Integración de la Corte Suprema de Justicia. La Corte suprema de justicia se integra con nueve magistrados, incluyendo al Presidente, se organizará en las cámaras que la ley determine.

El Presidente del Organismo Judicial lo es también de la Corte Suprema de Justicia y su autoridad, se extiende a los tribunales de toda la República.

En caso de falla temporal del Presidente del Organismo Judicial o cuando conforme a la ley no pueda actuar o conocer, en determinados casos, lo sustituirán los demás magistrados de la Corte suprema de Justicia en el orden de su elección."

Artículo 215 Constitución Política de la República:

"Elección de la Corte Suprema de Justicia. los magistrados de la Corte Suprema de Justicia serán electos por el Congreso de ella República para un periodo de seis años, así:

- a) Cuatro magistrados electos directamente por el Congreso de la República;
- b) Cinco magistrados electos por el congreso de la República, seleccionados de una nómina de treinta

candidatos propuestos por una comisión de postulación integrada por cada uno de los decanos de las facultades de derecho o de ciencias jurídicas y sociales de cada universidad del país; un número equivalente de miembros electos por la Asamblea General del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, y un representante del organismo Judicial nombrado por la Corte Suprema de Justicia.

En las votaciones, tanto para integrar la Comisión de postulación como para la integración de la nómina de candidatos, no se aceptará representación alguna.

Los magistrados de la corte Suprema de justicia elegirán entre sus miembros al Presidente de la misma.”

Articulo 216 Constitución Política de la República:

“Requisitos para ser magistrado de la corte Suprema de justicia. para ser electo magistrado de la corte suprema de justicia, se requiere, además de los requisitos previstos en el artículo 207 de esta Constitución, ser mayor de cuarenta años, y haber desempeñado

un periodo completo como magistrado de la Corte de Apelaciones o de los tribunales colegiados que tengan la misma calidad, o haber ejercido la profesión de abogado por más de diez años.”

Articulo 217 Constitución Política de la República:

“Magistrados. Para ser magistrado de la Corte de Apelaciones, de los tribunales colegiados y de otros que se crearen con la misma categoría, se requiere, además de los requisitos señalados por el artículo 207, ser mayor de treinta y cinco años, haber sido juez de primaria instancia o haber ejercido por más de cinco años la profesión de abogado.

Los magistrados a que se refiere este artículo, serán electos por el congreso de la República, seleccionados de una nómina de candidatos propuestos por la corte suprema de justicia. Esta nómina será de un número equivalente al doble de magistrados a elegir.”

Articulo 218 Constitución Política de la República:

“Integración de la Corte de apelaciones. La corte de Apelaciones se integra con el número de salas que determine la Corte suprema de Justicia, la que también fijará su sede y jurisdicción

Articulo 219 Constitución Política de la República:

"Tribunales militares. Los tribunales militares conocerán de los delitos o faltas cometidos por los integrantes del Ejército de Guatemala.

Ningún civil podrá ser juzgado por tribunales militares."

Articulo 220 Constitución Política de la República:

"Tribunales de Cuentas. La función en materia de cuentas será ejercida por los jueces de primera instancia y el Tribunal de Segunda Instancia de Cuentas.

Contra las sentencias y los autos definitivos de cuentas que pongan fin al proceso en los asuntos de mayor cuantía, procede el recurso de casación. Este recurso es inadmisible en los procedimientos económicos-coactivos."

Articulo 221 Constitución Política de la República:

"Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Su función es de contralor de la juridicidad de la administración pública y tiene atribuciones para conocer en caso de contienda por actos o resoluciones de la administración y de las entidades descentralizadas y autónomas del Estado, así como en los casos de controversias derivadas de contratos y concesiones administrativas.

Para ocurrir a este Tribunal, no será necesario ningún pago o caución previa. Sin embargo, la ley podrá establecer determinadas situaciones en las que el recurrente tenga que pagar intereses a la tasa corriente sobre los impuestos que haya discutido o impugnado y cuyo pago al Fisco se demoró en virtud del recurso.

Contra las resoluciones y autos que pongan fin al proceso, puede interponerse el recurso de casación."

Articulo 222 Constitución Política de la República:

"Magistrados suplentes. Los magistrados suplentes de la Corte Suprema de justicia, de la Corte de Apelaciones y demás tribunales colegiados, serán electos en la misma forma que los titulares y de la misma nómina."

PARTE II

ARTICULOS 1 AL 4

Articulo 2o. Constitución Política de la República:

"Deberes del Estado. Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona."

Articulo 47. Constitución Política de la República:

"Protección a la familia. El Estado garantiza la protección social, económica y jurídica de la familia. Promoverá su organización sobre la base legal del matrimonio, la igualdad de derechos de los cónyuges, la paternidad responsable y el derecho de las personas a decidir libremente el número y espaciamiento de sus hijos.

Articulo 52. Constitución Política de la República:

"Maternidad. La maternidad tiene la protección del Estado, el que velará en forma especial por el estricto cumplimiento de los derechos y obligaciones que de ella se deriven."

Articulo 57. Constitución Política de la República:

"Derecho a la cultura. Toda persona tiene derecho a participar libremente en la vida cultural y artística de la comunidad. Así como a beneficiarse del progreso científico y tecnológico de la Nación."

Artículo 71. de la Constitución Política de la República:

"Derecho a la educación. Se garantiza la libertad de enseñanza y de criterio docente. Es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna. Se declara de utilidad y necesidad públicas la fundación y mantenimiento de centros y museos."

Articulo 74. de la Constitución Política de la República:

"Educación obligatoria. Los habitantes tienen el derecho y la obligación de recibir la educación inicial, preprimaria, primaria y básica, dentro de los límites de edad que fije la ley.

La Educación impartida por el Estado es gratuita.

El Estado proveerá y promoverá becas y créditos educativos.

La educación científica, la tecnológica y la humanística constituyen objetivos que el Estado deberá orientar y ampliar permanentemente.

El Estado promoverá la educación especial, la diversificada y la extraescolar."

El Artículo 93. de la Constitución Política de la República:

"Derecho a la Salud. El goce de la salud es derecho fundamental del ser humano, sin discriminación alguna."

El Artículo 101. de la Constitución Política de la República:

"Derecho al trabajo. El trabajo es un derecho de la persona y una obligación social. El régimen laboral del país debe organizarse conforme a principios de justicia social.

Artículo 102, incisos c, k, y t de la Constitución Política de la República:

"Derechos sociales mínimos de la legislación del trabajo. Son derechos sociales mínimos que fundamentan la legislación del trabajo y la actividad de los tribunales y autoridades: ...

c) Igualdad de salario para igual trabajo prestado en igualdad de condiciones, eficiencia y antigüedad; ...

k) Protección a la mujer trabajadora y regulación de las condiciones en que debe prestar sus servicios.

No deben establecerse diferencias entre casadas y solteras en materia de trabajo. La ley regulará la protección a la maternidad de la mujer trabajadora, a quien no se le debe exigir ningún trabajo que requiera esfuerzo que ponga en peligro su gravidez, La madre trabajadora gozará de un descanso forzoso retribuido con el ciento por ciento de su salario, durante los treinta días que precedan al parto y los cuarenta y cinco días siguientes. En la época de la lactancia tendrá derecho a dos períodos de descanso extraordinarios, dentro de la jornada. Los descansos pre y postnatal serán ampliados según sus condiciones físicas, por prescripción médica; ...

t) Estado participará en convenios y tratados internacionales o regionales que se refieran a asuntos de trabajo y que concedan a los trabajadores mejores protecciones o condiciones.

En tales casos, lo establecido en dichos convenios tratados se considerará como parte de los derechos mínimos de que gozan los trabajadores de la República de Guatemala.”

Artículo 118. Constitución Política de la República:

“Principio del Régimen Económico y Social. El régimen económico y social de la República de Guatemala se funda en principios de justicia social.

Es obligación del Estado orientar la economía nacional para lograr la utilización de los recursos naturales y el potencial humano, para incrementar la riqueza y trata de lograr el pleno empleo y la equitativa distribución del ingreso nacional.

Cuando fuere necesario, el Estado actuará complementando la iniciativa y la actividad privada, para el logro de los fines expresados.”

Artículo 136 de la Constitución Política de la República:

“Deberes y derechos políticos. Son derechos y deberes de los ciudadanos:

- a) Inscribirse en el Registro de Ciudadanos;
- b) Elegir y ser electo;
- c) Velar por la libertad y efectividad del sufragio y la pureza del proceso electoral;
- d) Optar a cargos públicos
- e) Participar en actividades políticas; y
- f) Defender el principio de alternabilidad y no reelección en el ejercicio de la Presidencia de la República.”

ARTICULO 5:

**EL MINISTRO DE EDUCACION
CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades y que además Guatemala, ratificó por medio del Decreto Ley 49-82, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

CONSIDERANDO:

Que el estudio "Análisis de Roles y estereotipos Sexuales en los Textos Escolares en Guatemala", realizado por el Fondo de Naciones Unidas para la Mujer y el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia, UNIFEM-UNICEF, en cooperación con la Oficina Nacional de la Mujer, ONAM, adscrita al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, se estableció una clara discriminación en contra de la mujer que se reproduce en los libros de texto de educación tanto nacionales como extranjeros en las diferentes materias curriculares.

CONSIDERANDO:

Que es obligación del Estado por medio del Ministerio de Educación, facilitar la educación a sus habitantes sin discriminación alguna, se hace necesaria la creación de una comisión que se encargue de velar por los derechos de la mujer en la emisión del material de texto para los programas educativos del país.

POR TANTO:

En ejercicio de la facultades que le confiere los artículos 194 incisos a), f) e i) de la constitución Política de la República de Guatemala, y 15 del Decreto 73-76 del congreso de la República, Ley de Educación Nacional.

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Crear una comisión presidida por el Consejo Técnico del Ministerio de Educación, que debe ser integrada por representantes del Sistema de Mejoramiento de Recursos Humanos y Adecuación curricular SIMAC, el Centro Nacional de Libros de Texto y Material Didáctico "José de Pineda Ibarra" CENALTEX y Dirección de Desarrollo Socio Educativo Rural, para que en coordinación con la Oficina Nacional de la Mujer ONAM, revisen los libros de texto nacionales y extranjeros, previo a ser editados o en su caso a ser utilizados en el sistema educativo guatemalteco, a efecto de que los mismos no contengan discriminación de ninguna índole para la mujer y se incluya como parte de la educación integral contenidos sobre la educación sexual, que contribuyan a la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

ARTICULO 2o. La comisión nombrada en coordinación con la Oficina Nacional de la Mujer ONAM, deberá hacer los estudios necesarios para incluir dentro de los programas educativos.

- a) Que dentro de las reformas curriculares de los libros de texto y material didáctico, se incluya la revisión de los estereotipos prejuiciados y sexistas a efecto de eliminar todas las formas de discriminación en contra de la mujer.
- b) Que el sistema de mejoramiento de Recursos humanos y Adecuación Curricular, SIMAC, revise los nuevos planes, programas y modelos educativos, en las distintas áreas y en todos los niveles educativos, para constatar que no contengan prejuicios sexistas.
- c) Ejecutar en los planteles educativos acciones de concientización y orientación a los educadores para que se dignifique y valorice el papel de la mujer y el hombre, dando pautas de comportamiento no sexista.
- d) Premiar el día 8 de marzo de cada año, "Día internacional de la Mujer" con una distinción oficial al libro de texto o conjunto de materiales didácticos que se hayan distinguido especialmente con su contribución a la interpretación no sexista de la historia y/o sociedad, así como, a la transmisión didáctica de esta interpretación; debiendo quedar constancia de dicha distinción en forma expresa y permanente en el periodo libro o material didáctico; y,
- e) Ejecutar todas las acciones pertinentes para que se cumplan los preceptos legales que se establecen la no discriminación de la mujer.

ARTICULO 3o. El presente acuerdo empezará a regir inmediatamente de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE

CARLOS RENE ESCOBAR MONTENEGRO

ARTICULO 6.

Artículo 191. código Penal vigente dice:

Proxenetismo: "Quien con ánimo de lucro o para satisfacer deseos ajenos, promoviere, facilitare o favoreciere la prostitución, sin distinción de sexo, será sancionado con multa de quinientos a dos mil quetzales.

Quien, en provecho propio, realice las actividades a que se refiere el párrafo anterior, será sancionado con multa de trescientos a un mil quetzales."

Propuesta Reforma:

Se deberá modificar la pena en el sentido de imponerle al responsable sanción de privación de libertad de uno a tres años prisión y multa de mil a tres mil quetzales.

En el segundo caso, sanción de privación de libertad de seis meses a un año y multa de quinientos a tres mil quetzales.

Artículo 193. Código Penal vigente establece:

Rufianería: "Quien, sin estar comprendido en los artículos anteriores del presente capítulo, viviere, en todo o en parte, a expensas de persona o personas que ejerzan la prostitución o de las ganancias provenientes de ese comercio, será sancionado con multa de quinientos a tres mil quetzales."

Propuesta Reforma:

Se deberá modificar la pena en el sentido de que al responsable se le impondrá la pena de privación de libertad de uno a tres años y multa de un mil a tres mil quetzales.

Artículo 194. Código penal vigente:

Trata de personas: "Quien, en cualquier forma, promoviere, facilitare o favoreciere la entrada o salida del país de mujeres para que ejerzan la prostitución, será sancionado con prisión de uno a tres años y con multa de quinientos a tres mil quetzales.

En la misma pena incurrirá quien realice las actividades a que se refiere el párrafo anterior, con varones.

La pena se aumentará en dos terceras partes si concurriera cualesquiera de las circunstancias a que se refiere el artículo 189 de este Código."

Propuesta Reforma:

La pena debe reformarse en el sentido de que al responsable se le impondrá de dos a cinco años prisión y multa de dos mil a cuatro mil quetzales.

ARTICULO 10:

Artículo 73 Constitución Política de la República:

"Libertad de educación y asistencia económica estatal. La familia es fuente de educación y los padres tienen derecho a escoger la que ha de impartirse a sus hijos menores. El Estado podrá subvencionar a los centros educativos privados gratuitos y la ley regulará lo relativo a esta materia. Los centros educativos privados funcionarán bajo la inspección del Estado. Están obligados a llenar, por lo menos, los planes y programas oficiales de estudio. Como centros de cultura gozarán de la exención de toda clase de impuestos arbitrarios.

La enseñanza religiosa es optativa en los establecimientos oficiales podrá impartirse dentro de los horarios ordinarios, sin discriminación alguna.

El Estado contribuirá al sostenimiento de la enseñanza religiosa sin discriminación alguna."

Artículo 74 Constitución Política de la República:

"Educación obligatoria. Los habitantes tienen el derecho y la obligación de recibir la educación inicial, preprimaria, primaria y básica, dentro de los límites de edad que fije la ley. La educación impartida por el Estado es gratuita.

El Estado proveerá y promoverá becas y créditos educativos.

La educación científica, la tecnología y la humanística constituyen objetivos que el Estado deberá orientar y ampliar permanentemente.

El Estado promoverá la educación especial, la diversificada y la extraescolar."

Artículo 75 constitución Política de la República.

"Alfabetización. La alfabetización se declara de urgencia nacional y es obligación social contribuir a ella. El Estado debe organizarla y promoverla con todos los recursos necesarios."

Artículo 77 Constitución Política de la República:

"Obligaciones de los propietarios de empresas. Los propietarios de las empresas industriales, agrícolas, pecuarias y comerciales están obligados a establecer y mantener, de acuerdo con la ley, escuelas, guarderías y centros culturales para sus trabajadores y población escolar."

Artículo 82 Constitución Política de la República:

"Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala. La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales.

Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes."

ARTICULO 12:

Artículo 133 Código Penal:

Concepto: "Aborto es la muerte del producto de la concepción en cualquier momento de la preñez."

Artículo 137 Código penal:

Aborto terapéutico: "No es punible el aborto practicado por un médico, con el consentimiento de la mujer, previo diagnóstico favorable de por lo menos otro médico; si se realizó sin la intención de procurar directamente la muerte del producto de la concepción y con el solo fin de evitar un peligro, debidamente establecido, para la vida de la madre, después de agotados todos los medios científicos y técnicos."

ARTICULO 15:

Artículo 4. de la Constitución política de la República:

"La Libertad e igualdad. En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí."

Artículo 12 de la Constitución Política de la República:

"Derecho de defensa. La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y pre establecido.

Ninguna persona puede ser juzgada por Tribunales Especiales o secretos, ni por procedimientos que no estén pre establecidos legalmente."

Artículo 4º. de la Ley de amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad

"Derecho de defensa. La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso, legal ante juez o tribunal competente y pre establecido.

En todo procedimiento administrativo y judicial debe guardarse u observarse las garantías propias del debido proceso."

Artículo 204. Código Procesal Civil y Mercantil:

Contestación de la demanda: "Si el demandado no se conforma con las pretensiones por escrito hasta o en el momento de la primera audiencia, debiendo llenarse los requisitos establecidos para la demanda.

Si en el término comprendido entre el emplazamiento y la primera audiencia, o al celebrarse ésta, el actor ampliare su demanda, el juez suspenderá la audiencia señalando una nueva para que las parte comparezcan a juicio oral, en la forma que se establece en este Código, a menos que el demandado prefiera contestarla en el propio acto.

De la misma manera procederá el juez en caso de reconvención."

ARTICULO 16:

Artículo 483, Inciso 2°. Libro Tercero de las Faltas, Código Penal:

“Será sancionado con arresto de quince a cuarenta días: ... 2° Quien maltrate a su cónyuge o persona con quien estuviere unido de hecho o conviviente, cuando no le produzca lesión...”

ANALISIS COMPARATIVO

BREVE ANALISIS COMPARATIVO DE LOS ASPECTOS SOCIO-DEMOGRAFICOS DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO 1981-1989.

CUADRO N°.1

Principales Indicadores Demográficos en la República, IX Censo de Población 1981 y Encuesta Nacional Socio-Demográfica 1989.

INDICADORES	Censo 1981	Encuesta 1989
1. Densidad de Población	56 personas por Km2	79 personas por Km2
2. Índice de Masculinidad	102.4	96.0
3. Relación de Dependencia	95.1	98.9
4. Tasa anual de crecimiento	2.858	2.923
5. Tasa Bruta de Natalidad	42.68 x mil	38.66 x mil
6. Tasa bruta de mortalidad	*10.46 x mil	7.5 x mil
7. Esperanza de vida al nacer	59 años	62 años
HOMBRES	57 años	60 años
MUJERES	61 años	64 años
8. Tasa de fecundidad	6.12	5.12

ANALISIS:

1) Densidad de Población en Guatemala:

La Densidad de población ha evolucionado, indicando el Cuadro N°. 1, que para el periodo 1981-1989 la densidad del país ha aumentado de 56 a 79 personas por kilómetro cuadrado.

2) Índice de Masculinidad:

Con respecto al índice de Masculinidad observamos que de 102.4 bajo a 96.0, lo que significa que ha ido aumentando la población femenina en el periodo referido.

3) Relación de Dependencia:

En el cuadro N°. 1. se observa que la relación de dependencia en lugar de tener decrecimiento, ha aumentado de 95.1 a 98.1; es decir que se encuentran más personas en edades dependientes.

4) Tasa Anual de Crecimiento:

Durante el periodo 1981-1989 el periodo 1981-1989, ha aumentado la tasa de crecimiento de 2.858 a 2.923; lo que significa que la población ha ido creciendo a un ritmo acelerado (Cuadro No. 1).

5) Tasa Bruta de Natalidad:

Según el cuadro No. 1, se aprecia que la tasa Bruta de Natalidad ha decrecido del 42.68 por mil a 39.66 por mil, indicando que se tiene un ligero descenso en la fecundidad, aunque no significativo.

6) Tasa Bruta de Mortalidad:

Con respecto a la Tasa Bruta de Mortalidad ha tenido un descenso de 10.46 por mil a 7.5 por mil, lo que significa que ha habido una mejora en la cobertura de los servicios de salud.

7) Esperanza de Vida al Nacer:

La esperanza de vida al nacer ha ganado tres años en el periodo de referencia y en mayor diferencia el sexo femenino que de 61 años pasó a 54 años

8) Tasa de Fecundidad:

La tasa de fecundidad no ha tenido un descenso significativo ya que de 6.12 bajó a 5.12, indicando un elevado índice de fecundidad, lo que a su vez refleja una población joven (Cuadro No. 1).

CUADRO N°. 2

Distribución relativa de la población por sexo según grandes grupos de edad. Proyecciones Departamentales a 1983 y Encuesta Nacional Socio-Demográfica 1989.

GRUPOS DE EDAD	PROYECCIONES 1983			ENCUESTA 1989		
	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES
TOTAL	100.0	50.6	49.4	100.0	49.0	51.0
0-14	100.0	50.9	49.1	100.0	50.7	49.3
15-59	100.0	50.4	49.6	100.0	47.5	52.5
60 y más	100.0	49.1	49.1	100.0	48.2	51.8

ANALISIS:

La distribución relativa de la población por grandes grupos de edad y sexo según proyecciones departamentales 1983 y Encuesta Nacional Socio-Demográfica 1989, refiere un ligero incremento en el sexo femenino de 49.4% a 51.0%, apreciándose más en el grupo etario de 15-59, que de 49.6% pasó 52.5%

CUADRO N°.3

Distribución Relativa de población por área urbana, rural según sexo. A censo de población 1981 y Encuesta Nacional Socio-Demográfica 1989.

SEXO	AREA			
	URBANA		RURAL	
	CENSO 1981	ENCUESTA 1989	CENSO 1981	ENCUESTA 1989
Ambos	32.7	34.8	67.3	65.2
Hombres	31.5	33.0	68.5	66.1
Mujeres	33.9	35.6	66.1	64.4

ANÁLISIS:

Distribución relativa de la población durante el período 1981-89 se ha incrementado del 32.7% al 34.8%, observándose que han inmigrado al área urbana más mujeres que hombres.

En relación al área rural ha sucedido los contrario que en el área urbana, teniendo un decremento del 67.3% al 65.2% reflejándose que las mujeres han emigrado.

CUADRO N°. 4:

Tasas de alfabetización por Sexo, Censo 1981 y Encuesta Nacional Socio-Demográfica 1989 (INE).

SEXO	T A S A S				
	CENSO 1981		ENCUESTA 1989		
AMBOS SEXOS	56.57		59.7		
HOMBRES	63.07		66.7		
MUJERES	50.18		53.2		

ANÁLISIS:

Se observa en el cuadro N°. 4 que la población alfabetizada mantiene el mismo comportamiento en ambas fuentes, determinando mayor porcentaje de alfabetismo para los hombres que para las mujeres, aunque siguiendo la misma estructura manifiesta un ligero incremento.

CUADRO N°. 5

Tasas de alfabetización por grandes grupos de edad y sexo. IX Censo 1981 y Encuesta Nacional Socio-Demográfica 1989.

GRUPOS DE EDAD	AMBOS SEXOS		HOMBRES		MUJERES	
	CENSO	ENCUESTA	CENSO	ENCUESTA	CENSO	ENCUESTA
15-24	54.93	74.70	63.95	82.60	46.18	67.50
25-44	29.00	60.50	36.87	70.80	21.13	51.12
45 Y MÁS	27.35	41.30	35.87	51.40	17.84	31.70

ANÁLISIS:

Según Cuadro N°.5. se aprecia un incremento muy grande en todos los estratos, así como para los hombres y las mujeres, principalmente en el equipo de edad de 25-44 que de 29% paso a 60.5%, predominando más en los hombres con una diferencia de 33.93%

Con respecto a las tasas de alfabetización por sexo se observa que las tasas de alfabetización para los hombres son superiores a las tasas de alfabetización de la población femenina, siguiendo la misma estructura todos los estratos.

CUADRO No. 6

Distribución relativa de la población femenina analfabeta por área urbana y rural según grandes grupos de edad. IX Censo 1981 y Encuesta Nacional Socio-Demográfica 1989.

GRUPOS DE EDAD	A R E A			
	URBANA		RURAL	
	CENSO 1981	ENCUESTA 1989	CENSO 1981	ENCUESTA 1989
TOTAL	26.4	26.0	61.1	59.3
15-24	17.7	13.4	52.8	24.2
25-44	28.4	24.3	90.2*	65.2

ANALISIS:

El cuadro No. 6, presenta que la población femenina analfabeta del área urbana es inferior a la del área rural, y se mantiene en un 25% según ambas fuentes; manifestando decrecimiento del 4.3 en el estrato de 15-24 y 4.1 en el estrato 25-44.

Con respecto al área rural se aprecia que ha tenido un ligero decrecimiento del 61.1% al 59.3%; reflejándose significativamente en los estratos 15-24 y 25-44.

CUADRO N°. 7:

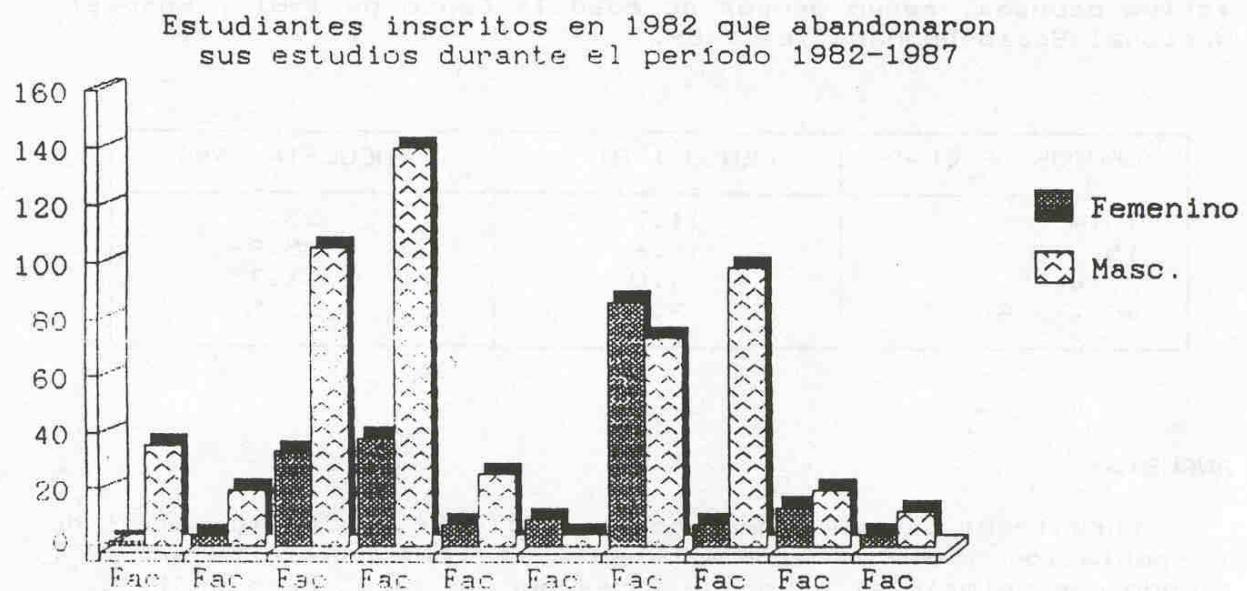
Distribución relativa de la población femenina económicamente activa ocupada, según grupos de edad IX Censo de 1981 y Encuesta Nacional Socio-Demográfica 1989.

GRUPOS DE EDAD	CENSO 1981	ENCUESTA 1989
TOTAL	11.7	23.7
15-24	14.6	25.9
25-44	14.8	31.3
45 Y MAS	8.9*	23.5

ANÁLISIS:

Durante el período comprendido 1981-1989, se ha incrementado la población femenina económicamente activa ocupada en un 12%, siendo más notorio el grupo de 25-44 que de 14.8% pasó a 31.3%.

Gráfica No. 1

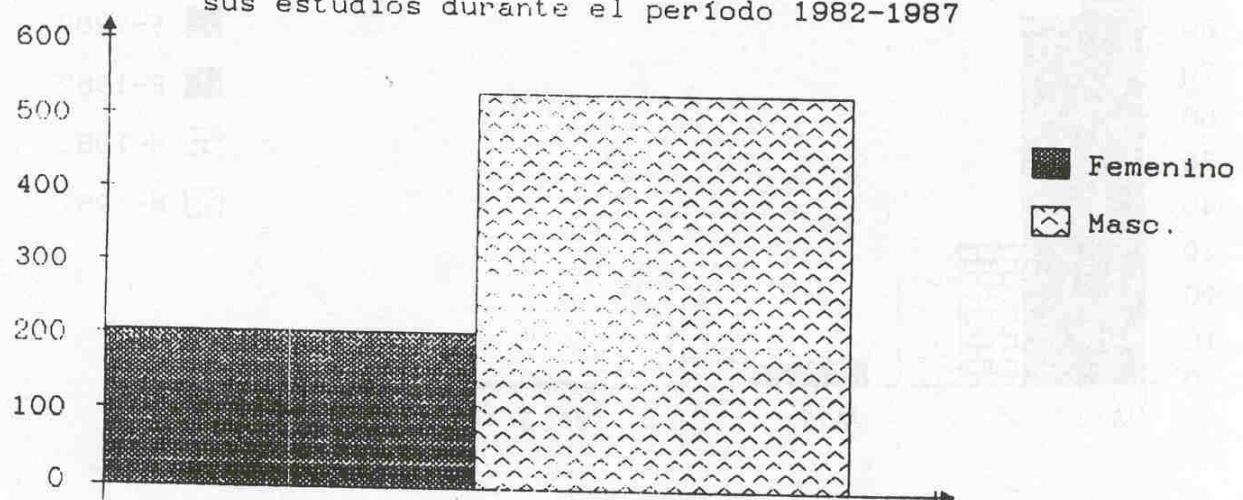


Nota:

- Fac 1: Agronomía
- Fac 2: Arquitectura
- Fac 3: Ciencias Económicas
- Fac 4: Ciencias Jurídicas Y Sociales
- Fac 5: Ciencias Médicas
- Fac 6: Ciencias químicas y Farmacia
- Fac 7: Humanidades
- Fac 8: Ingeniería
- Fac 9: Odontología
- Fac 10: Medicina Veterinaria y Zootecnia

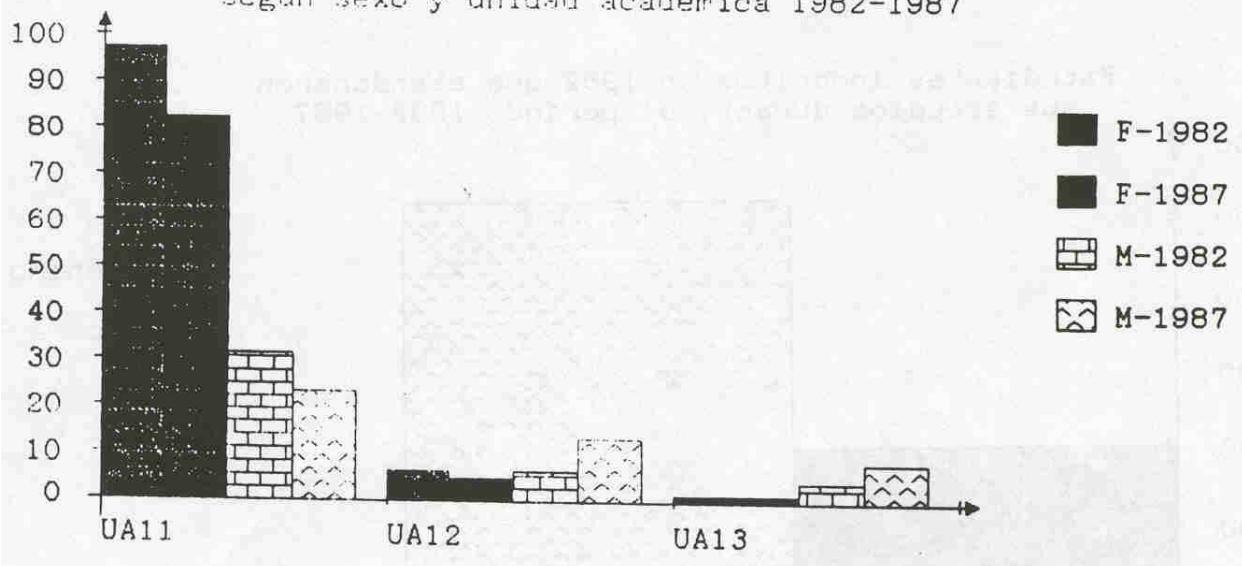
Gráfica No. 2

Estudiantes inscritos en 1982 que abandonaron sus estudios durante el período 1982-1987



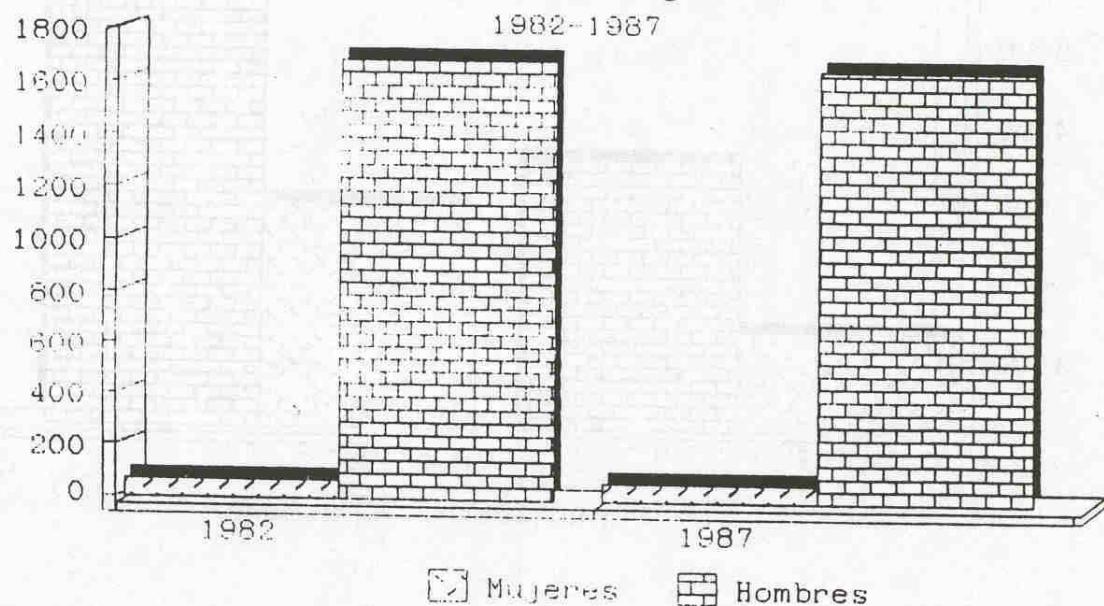
Gráfica No. 3

Número de graduados de la USAC
según sexo y unidad académica 1982-1987

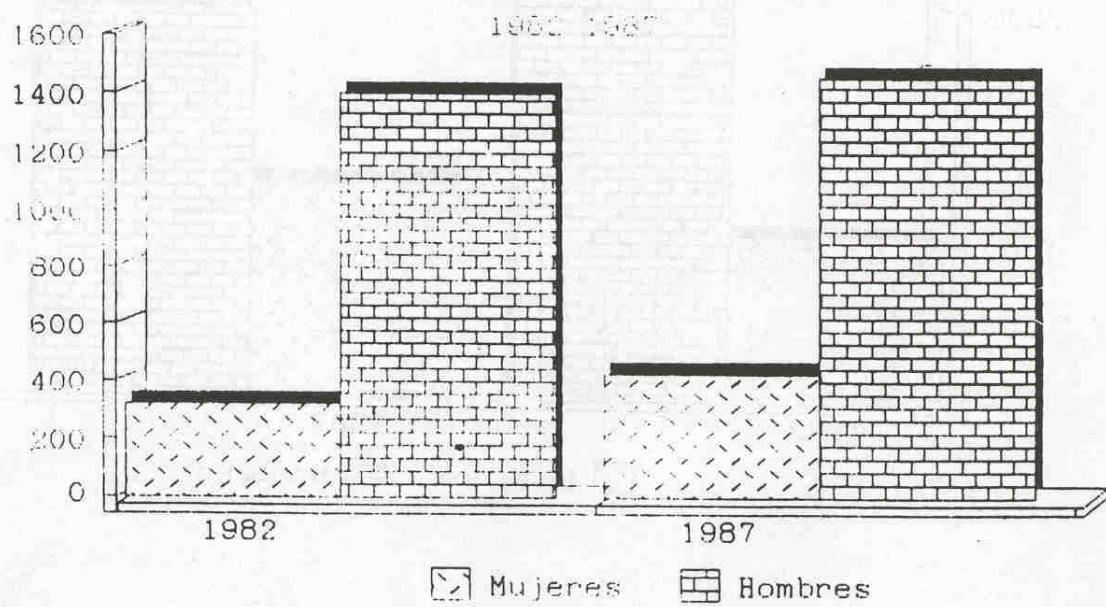


Gráfica No. 4

Comparacion Mujeres- Hombres Fac. Agronomia

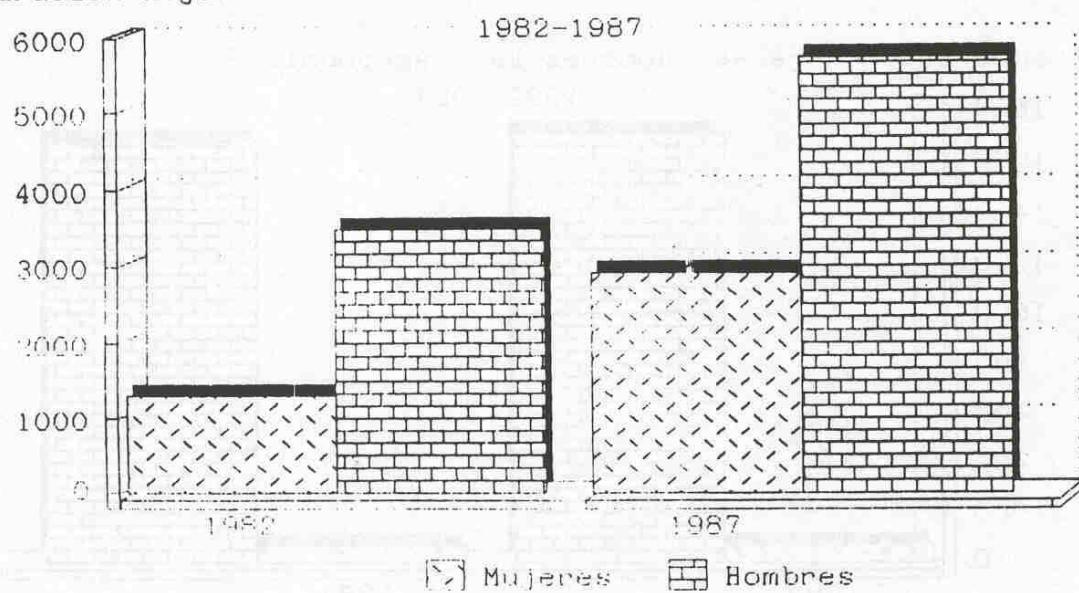


Comparacion Mujeres- Hombres Fac. Arquitectura

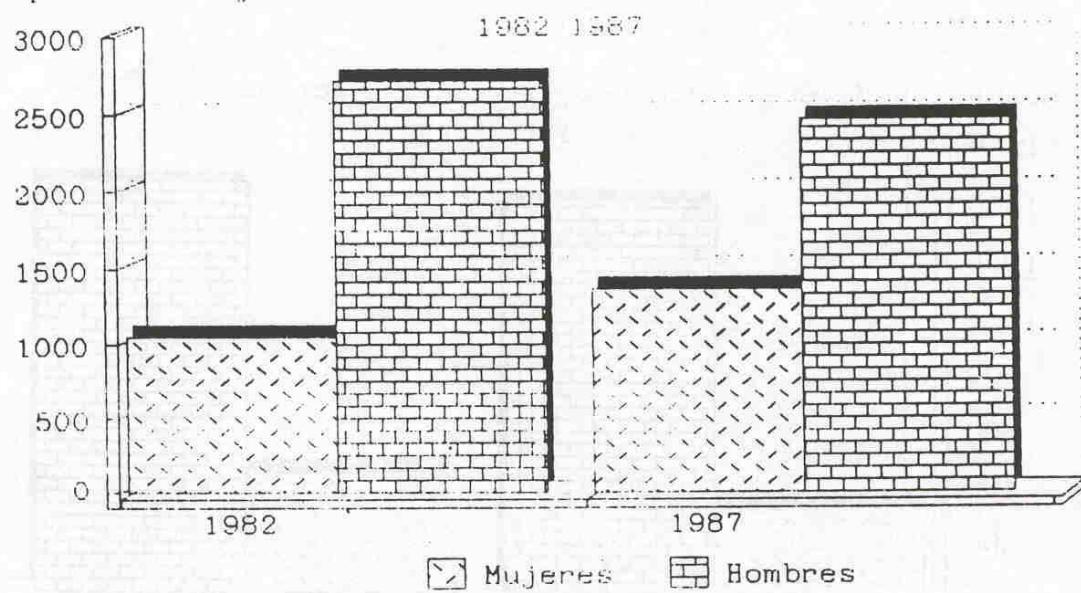


Gráfica No. 5

Comparacion Mujeres- Hombres Fac. CC. Jur. Y Soc.

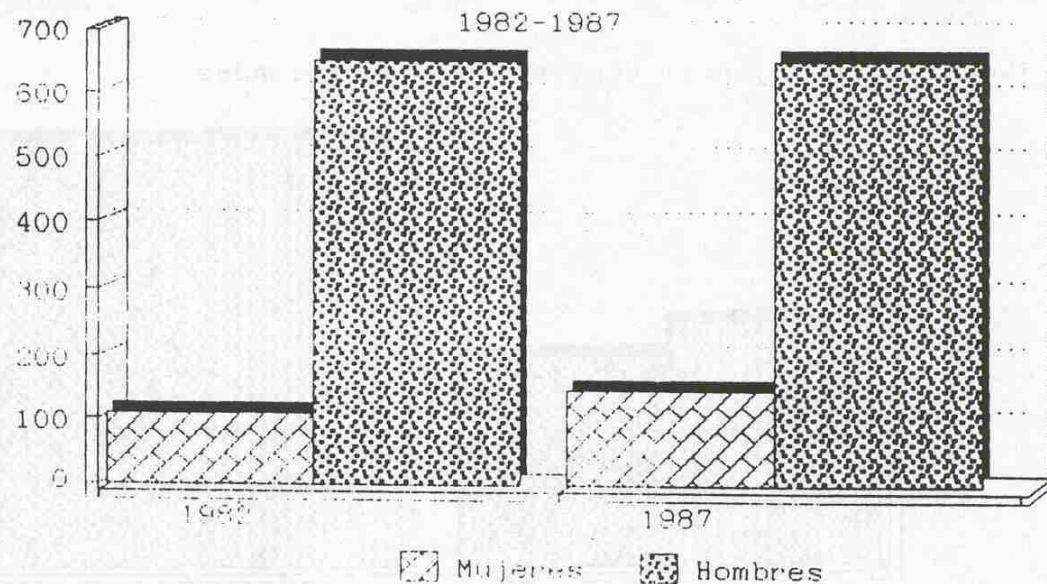


Comparacion Mujeres- Hombres Fac. CC. Medicas

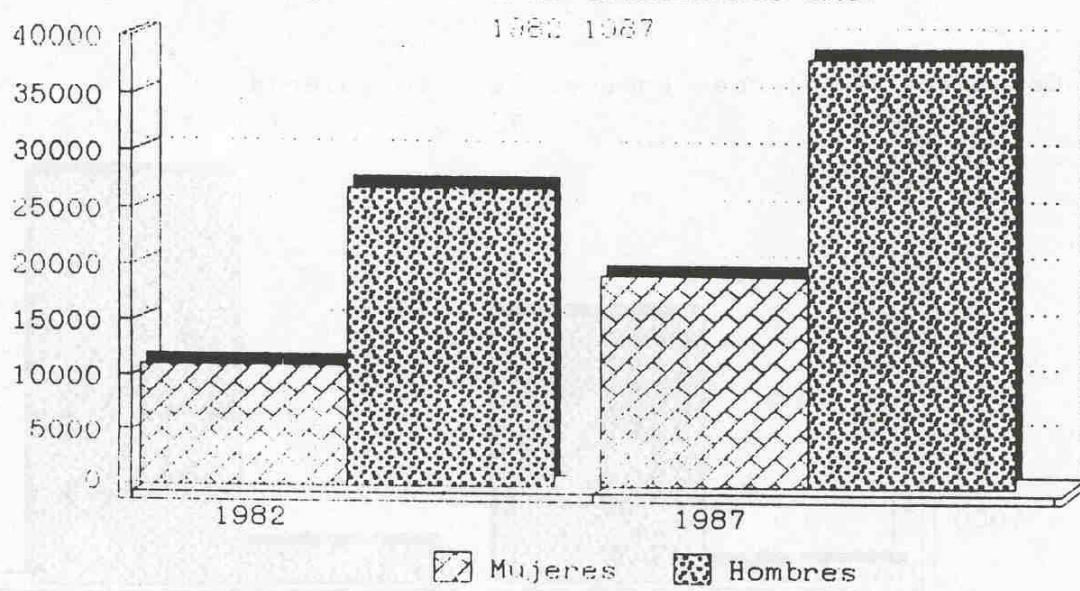


Gráfica No. 6

Comparación Mujeres- Hombres Fac. Med. Veterinaria y Zoot

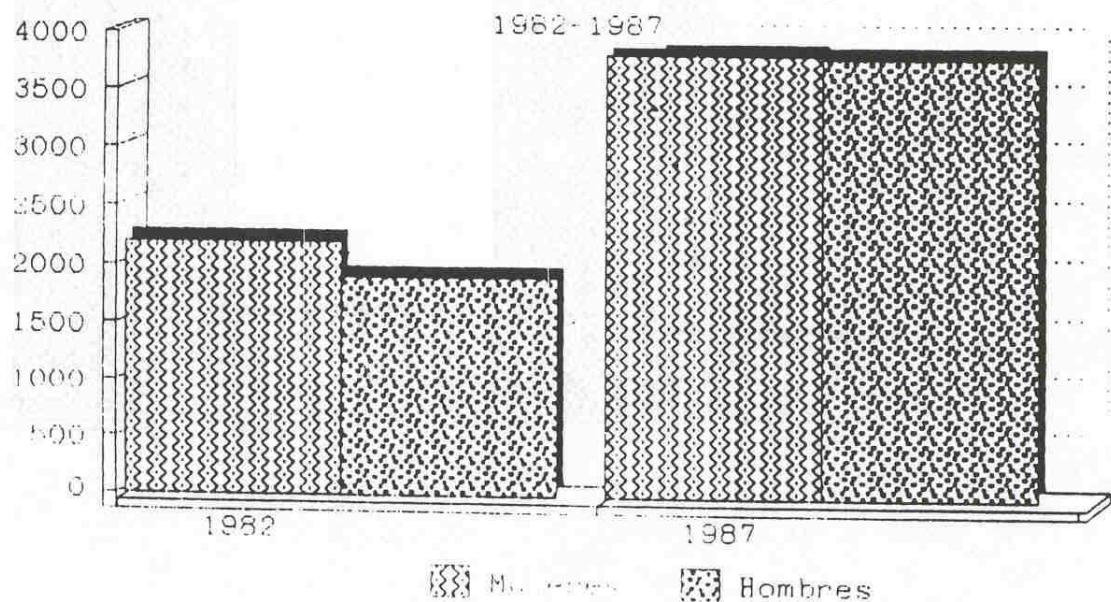


Comparación Mujeres- Hombres estudiantes total

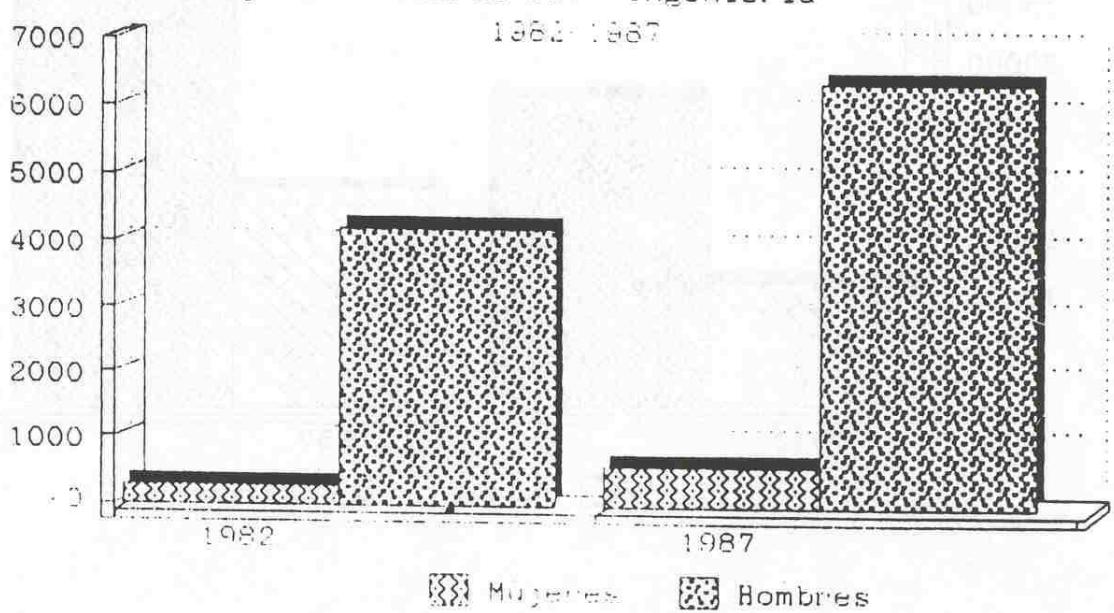


Gráfica No. 7

Comparacion Mujeres- Hombres Fac. Humanidades

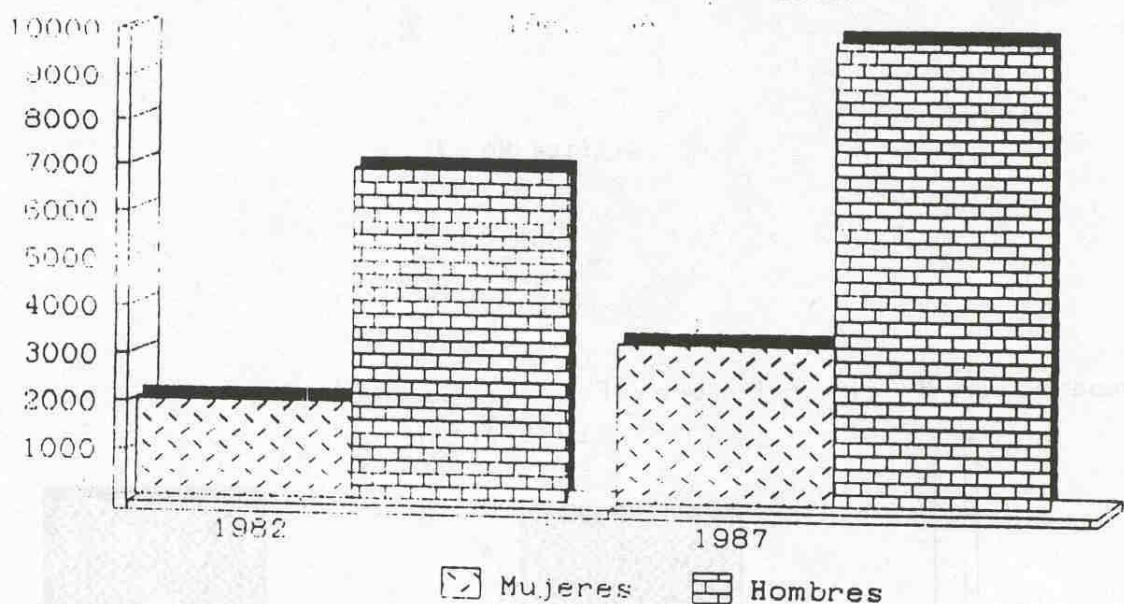


Comparacion Mujeres- Hombres Fac. Ingenieria

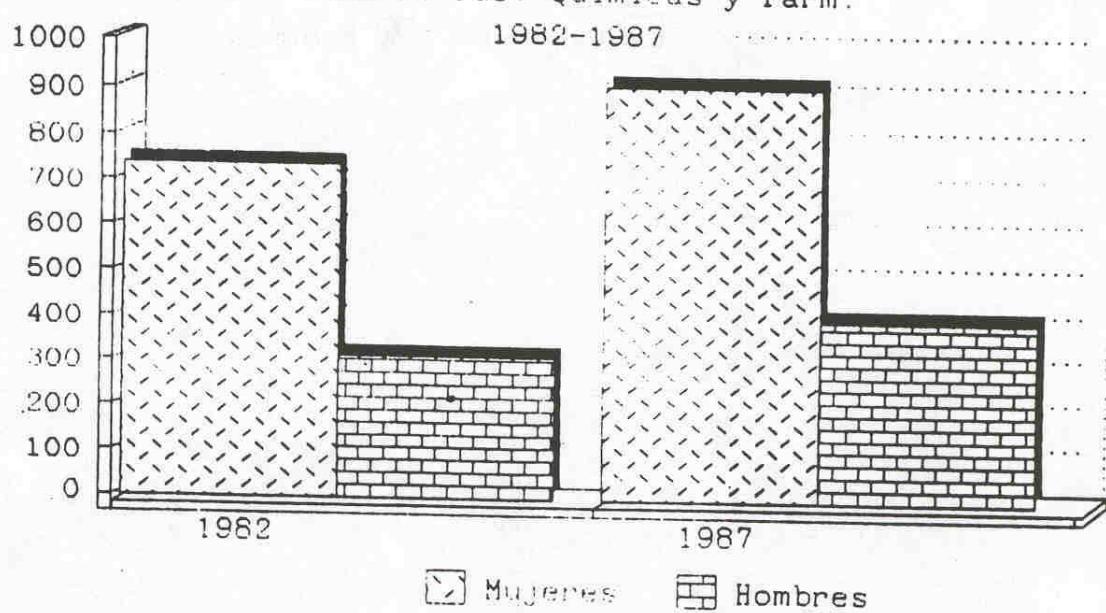


Gráfica No. 8

Comparación Mujeres- Hombres Fac. de Economicas



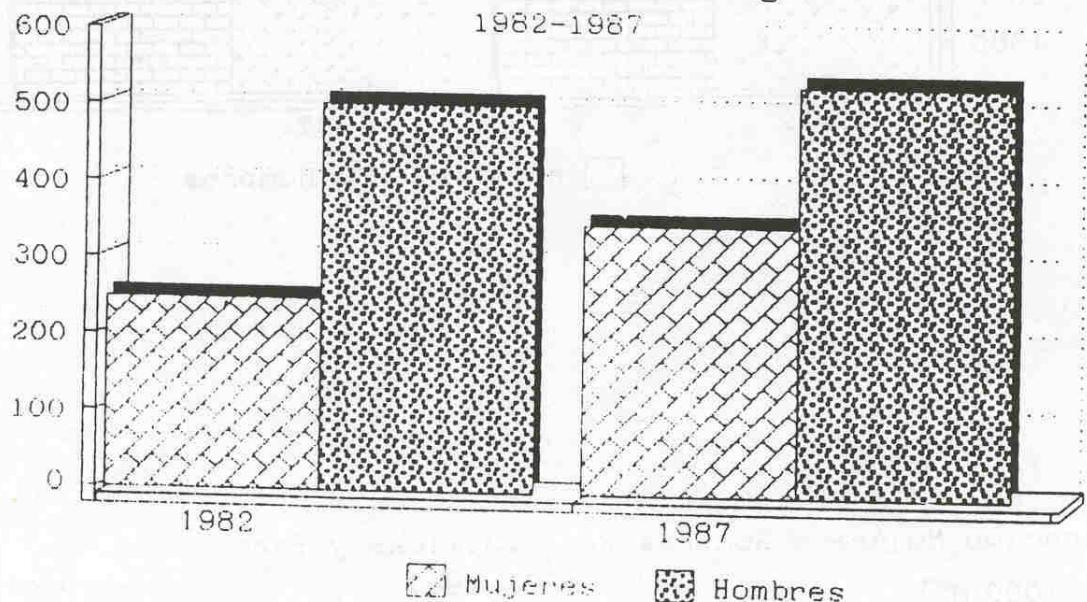
Comparación Mujeres- Hombres Fac. Químicas y Farm.



Gráfica No. 9

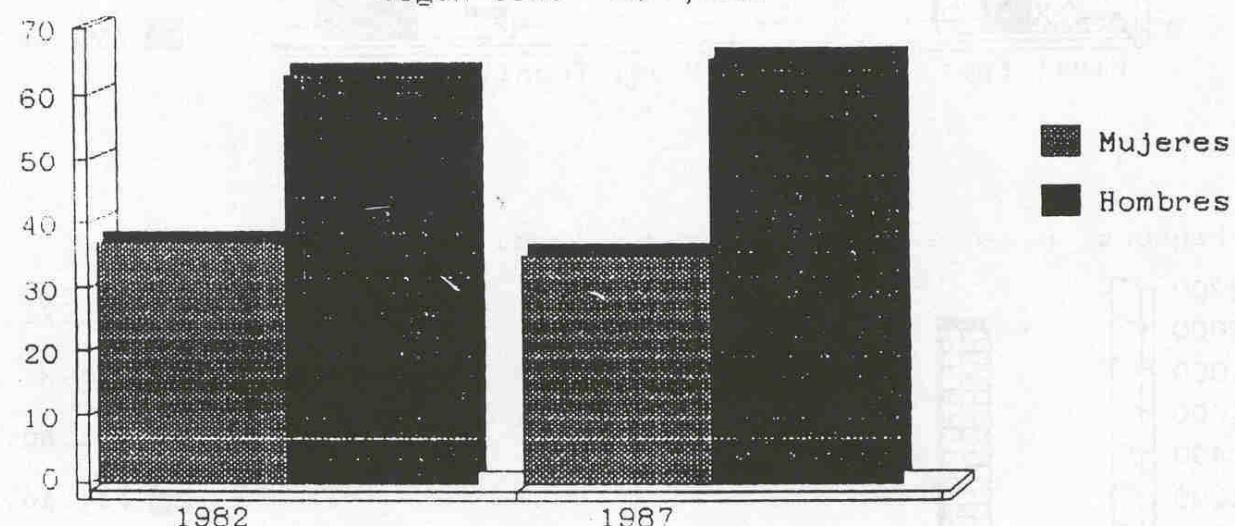
Comparacion Mujeres- Hombres Fac. de Odontología

1982-1987



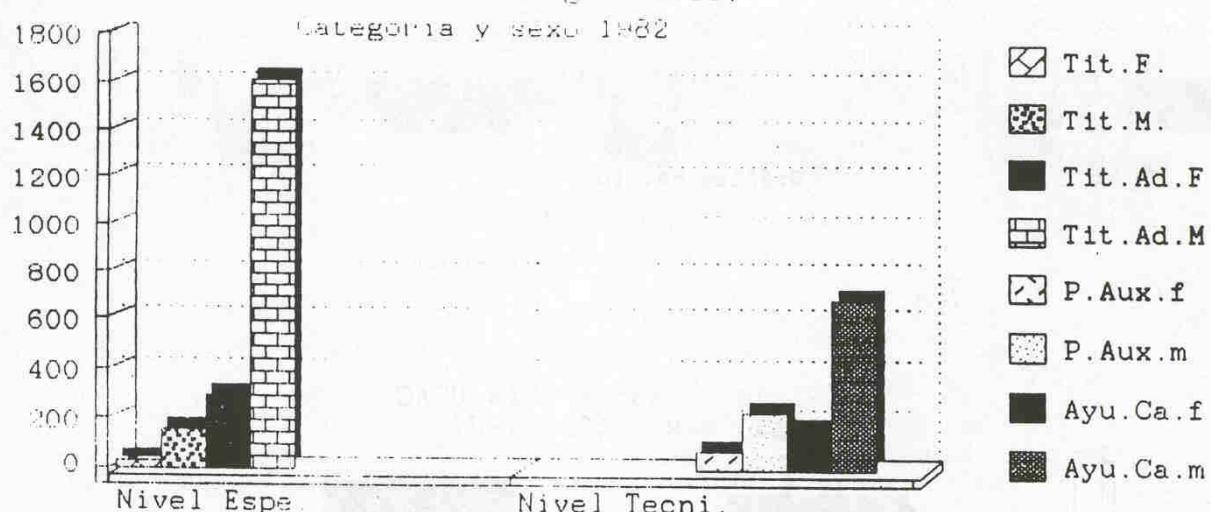
Gráfica No. 10

Total de becados de la USAC
según sexo -1982, 1987



Gráfica No. 11

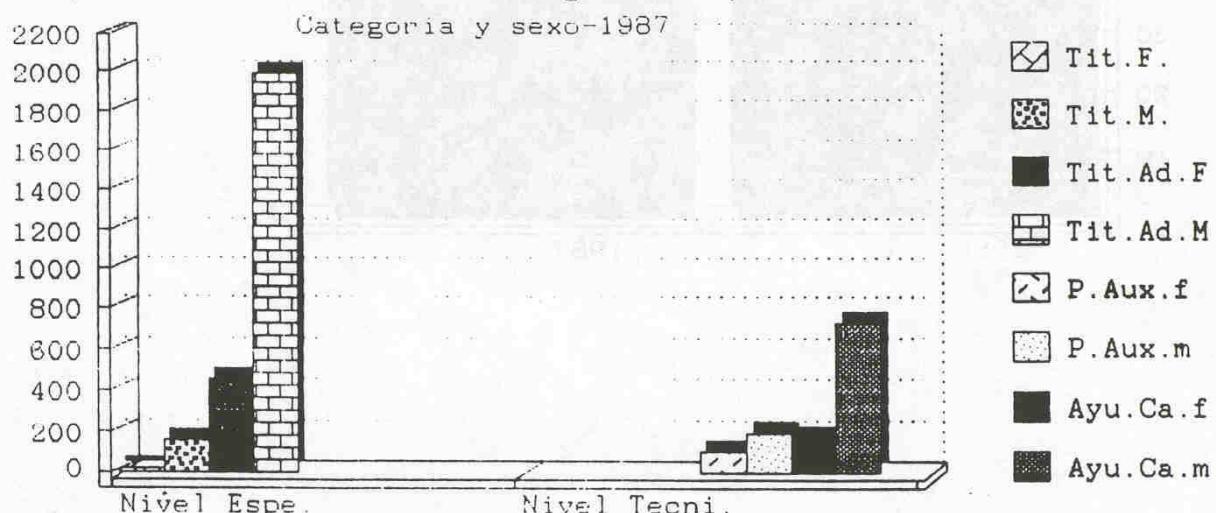
Personal Docente de la Usac según Nivel,



en su totalidad

en su totalidad

Personal Docente de la Usac según Nivel,



Tit. F. = Titular Femenino

Tit. M. = Titular Masculino

Tit. Ad. F. = Titular Administrativo Femenino

Tit. Ad. M. = Titular Administrativo Masculino

P. Aux. f = Personal Auxiliar Femenino

P. Aux. M. = Personal Auxiliar Masculino

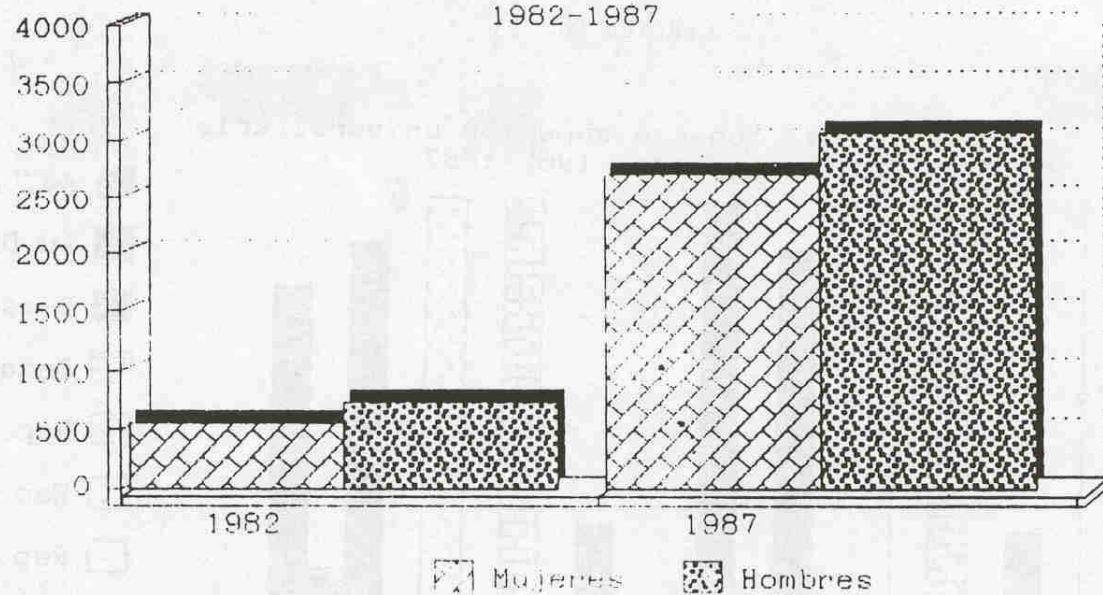
Ayu. Ca. f = Ayudante de Cátedra Femenino

Ayu. Ca. m = Ayudante de Cátedra Masculino

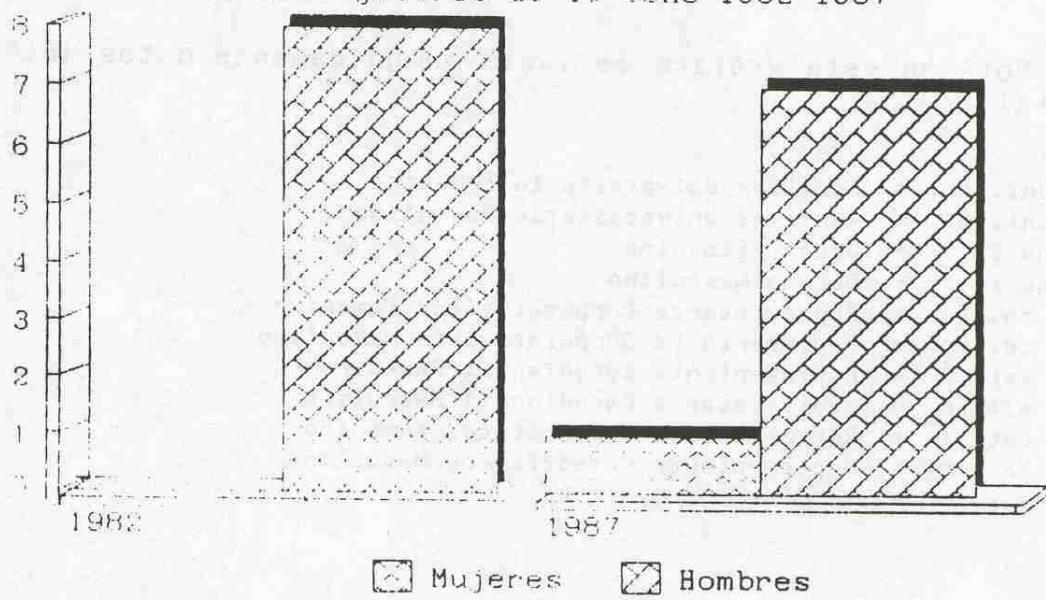
Gráfica No. 12

Comparación Personal Docente de la USAC según sexo

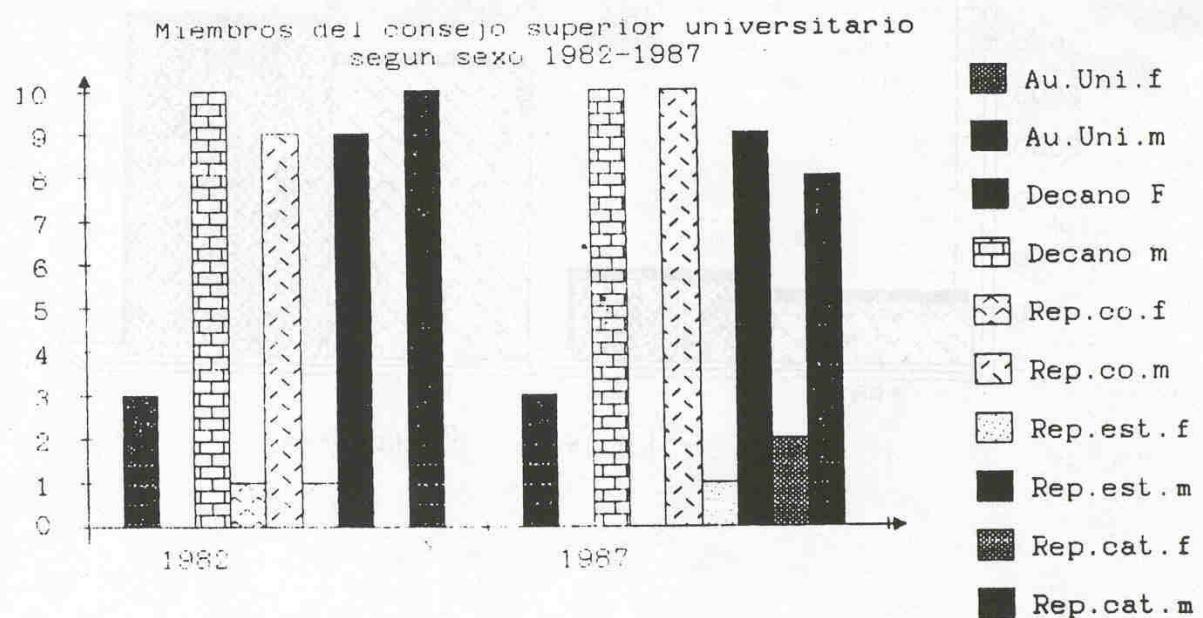
1982-1987



Directivos del Sindicato
de trabajadores de la USAC 1982-1987



Gráfica No. 13



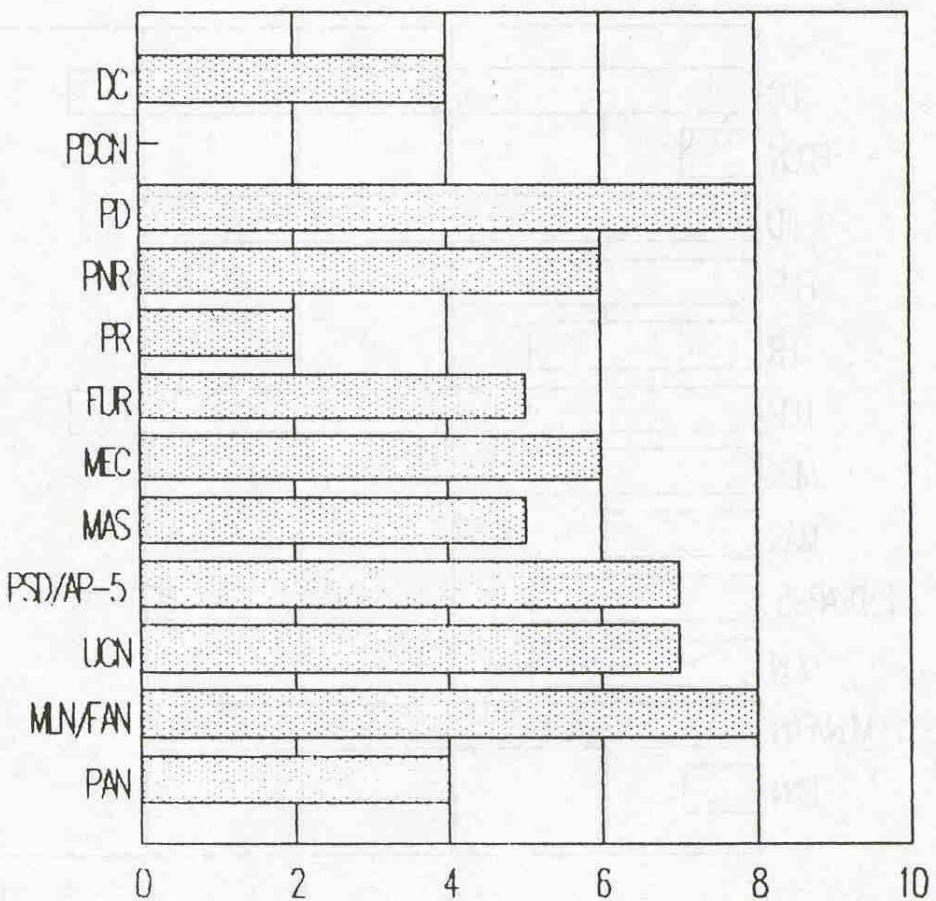
Nota: en esta gráfica se incluyen únicamente datos de la capital.

- Au. Uni. f = Auxiliar Universitario Femenino
- Au. Uni. m = Auxiliar Universitario Masculino
- Decano F = Decano Femenino
- Decano m = Decano Masculino
- Rep. co. f = Representante Cooperativista Femenino
- Rep. co. m = Representante Cooperativista Masculino
- Rep. est. f = Representante Estudiantil Femenino
- Rep. est. m = Representante Estudiantil Masculino
- Rep. cat. f = Representante Catedráticos Femenino
- Rep. cat. m = Representante Catedráticos Masculino

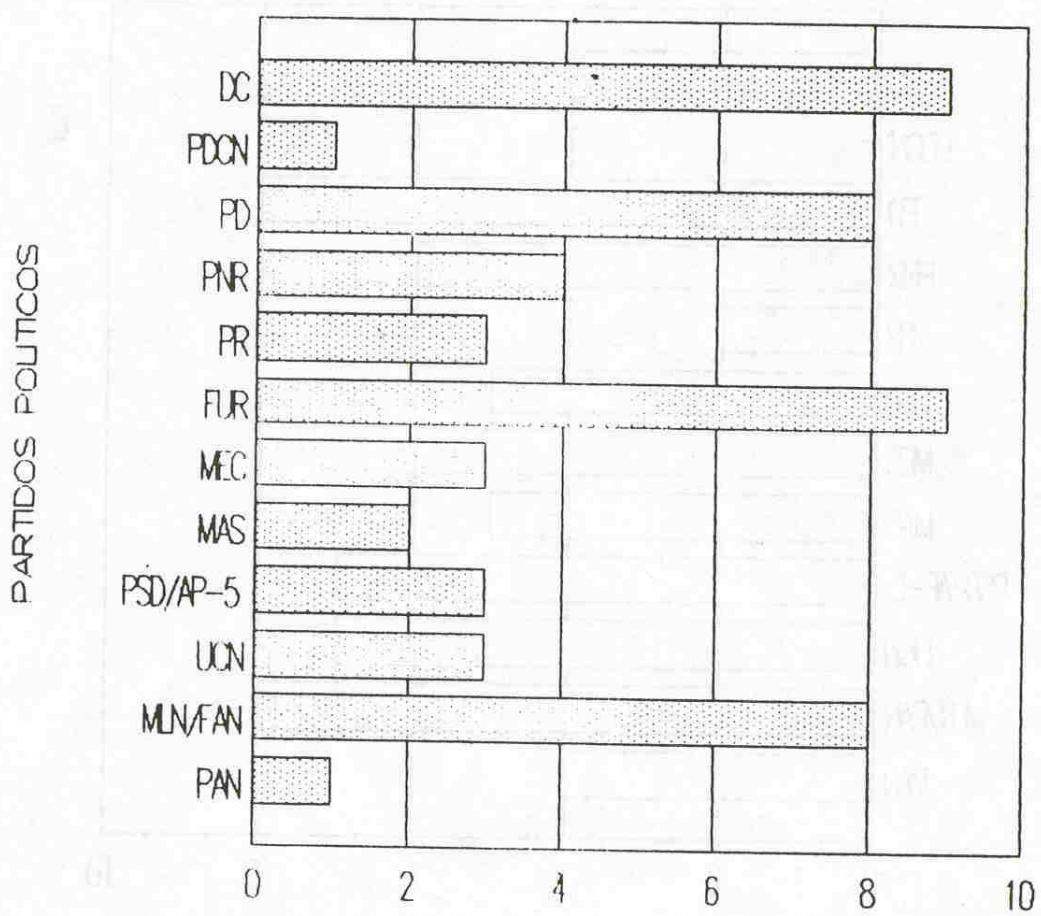
MUJERES POSTULADAS A DIPUTADOS

PARLAMENTO CENTRO AMERICANO

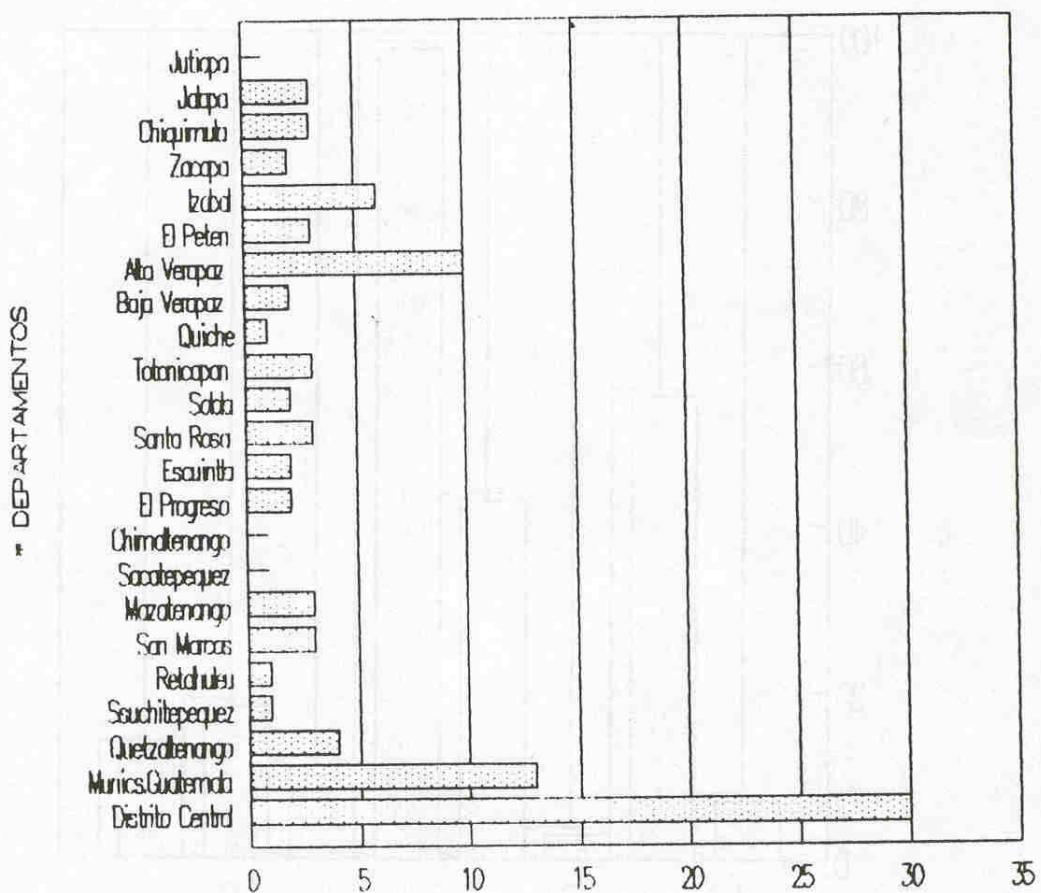
PARTIDOS POLITICOS



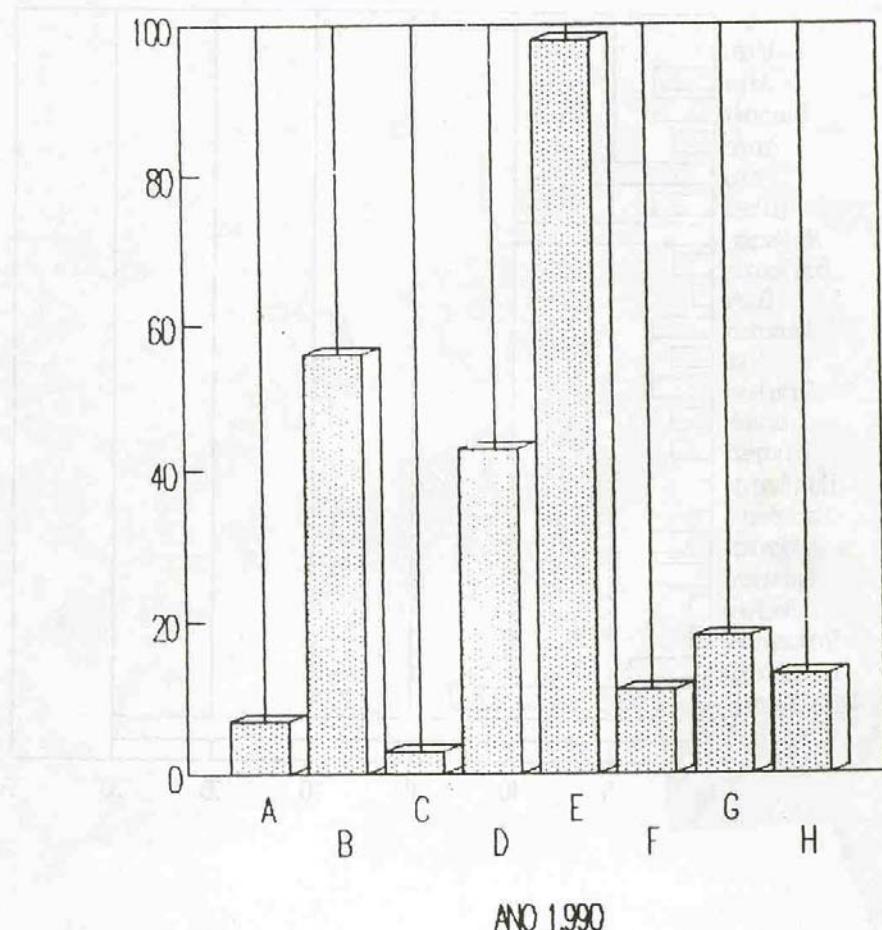
MUJERES POSTULADAS A DIPUTADOS POR LISTADO NACIONAL



MUJERES POSTULADAS A DIPUTADOS POR DISTRITO



PARTICIPACION FEMENINA EN EL ORGANISMO EJECUTIVO, SEGUN FUNCION DESEMPEÑADA



A- OPERATIVO Y ESPECIALIZADO	7	%	E- PARAMEDICA	98
B- OFICINA	56	%	F- TECNICA Y TECNICA PROFESIONAL	11
C- SEGURIDAD	3	%	G- PROFESIONAL	18
D- MAGISTERIO	43	%	H- EJECUTIVA	13